



Universidad de Valladolid

Trabajo Fin de Máster

***EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN
ESPAÑA, DESDE LOS ORÍGENES HASTA LA ACTUALIDAD.
EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y ANÁLISIS COMPARADO DE LA
SITUACIÓN ACTUAL.***

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE
ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Junio 2023

ALUMNO: ANTONIO GIL GUTIÉRREZ

TUTOR: Dr. D. PAULINO MARTÍN SECO



“Habrá en todas las provincias un Inspector de escuelas nombrado por el Gobierno. Para optar al cargo de Inspector se necesita haber cursado los tres años en la escuela central, o en cualquiera de las superiores, y ejercido el magisterio cinco años por lo menos. En la actualidad tendrán esta opción todos los directores y maestros de las escuelas normales existentes o suprimidas”

Artículo 17 del Real Decreto de 30 de marzo de 1849 sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria, y reglamentos para la ejecución del mismo.

Gaceta de Madrid de 2 abril de 1849.



Agradecimientos

A mi mujer Nuria y a mis cuatro hijos, Cecilia, Marta, Alberto y Javier y a toda la familia por vuestro continuo apoyo y ánimo durante todos estos años para seguir trabajando y luchando por mi gran ilusión profesional, ser inspector de educación.

A todo el Claustro de Profesores de este Máster y a todos los compañeros y compañeras, gracias por todas las experiencias y conocimientos compartidos. Ha sido un camino de aprendizaje inolvidable.

A mi tutor de este trabajo, Paulino, gracias por tu profesionalidad, ayuda, paciencia y comprensión en momentos que han sido duros para mí en estos últimos meses.



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Introducción.....	11
2. Justificación del tema y objetivos.....	13
2.1. Elección y justificación del tema.....	13
2.2. Objetivos.....	13
3. Metodología.....	15
4. El acceso a la inspección educativa. Evolución histórica desde los orígenes de la inspección hasta la actualidad	18
4.1. Antecedentes. Origen y antecedentes de la inspección educativa en España	18
4.2. Nacimiento de la Inspección de Educación profesional. El acceso a la Inspección de Educación. Evolución histórica desde 1849 hasta la actualidad	21
5. El acceso a la Inspección de Educación en la actualidad. Estudio y análisis de las convocatorias de oposiciones al Cuerpo de Inspectores de las Comunidades Autónomas	29
5.1. Forma y requisitos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la actualidad	29
5.2. Análisis comparado de las convocatorias de oposiciones al Cuerpo de Inspectores de las Comunidades Autónomas.....	31
5.2.1. Rango normativo, periodicidad y número de convocatorias de oposiciones al CIE de las CCAA desde el año 2000 hasta la actualidad	31
5.2.2. Análisis y diferencias entre las convocatorias de oposiciones al CIE realizadas por las CCAA a partir la nueva Ley de Educación LOMLOE (2020)	39
5.2.2.1. El acceso a la inspección en la LOMLOE. Modificaciones y requisitos.....	39
5.2.2.2. Análisis del número y tipología de plazas ofertadas.....	43
5.2.2.3. Análisis del temario: año de publicación, temas extra de la parte B y número de temas de la parte B por cada bloque temático.	46
5.2.2.4. Análisis del orden de las pruebas, duración y material permitido por las CCAA en el caso práctico.....	55
5.3. El acceso a la inspección de Educación como Inspector Accidental. Análisis de la situación actual de accidentalidad de los Servicios de Inspección Educativa	61



6. Conclusiones	68
7. Bibliografía	71
8. Anexos	76
8.1. Anexo Legislación.....	76
8.2. Anexo temarios de las oposiciones de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.	
81	



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. *Referencias normativas más recientes relacionadas con los procesos selectivos de acceso al CIE por CCAA.*

Tabla 2. *Rango normativo utilizado en la publicación de los procesos selectivos al CIE por CCAA.*

Tabla 3. *Años de convocatorias de oposiciones al CIE desde el año 2000 hasta la actualidad por CCAA.*

Tabla 4. *Modificaciones más significativas introducidas por la LOMLOE en los requisitos de acceso al CIE.*

Tabla 5. *Relación de CCAA que han convocado procesos selectivos al CIE con la LOMLOE y normativa de referencia.*

Tabla 6. *Requisitos y desglose de plazas ofertadas por CCAA en las convocatorias de concurso-oposición LOMLOE.*

Tabla 7. *Normativa de referencia a los temarios de la parte B por CCAA.*

Tabla 8. *Año de publicación y número de temas de la parte B añadidos en la parte específica por CCAA.*

Tabla 9. *Clasificación de los temas del temario B añadidos por las CCAA por bloques temáticos.*

Tabla 10. *Orden y duración de las pruebas de la fase de oposición por CCAA.*

Tabla 11. *Formato del material de consulta de la normativa y límite de tiempo permitido por las CCAA en el caso práctico.*

Tabla 12. *Porcentaje de inspectores accidentales por CCAA en el año 2022.*

Tabla 13. *Datos sobre números de convocatorias, última convocatoria, plazas, inspectores y porcentaje de accidentalidad.*

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Reparto porcentual del rango normativo en la publicación de los procesos selectivos al CIE.

Figura 2. *Número de convocatorias de oposiciones al CIE desde el año 2000 hasta la actualidad por CCAA.*

Figura 3. Número de convocatorias publicadas por años desde el 2000 hasta la actualidad.

Figura 4. *Número de convocatorias publicadas en cada Ley Educativa desde la LOCE (2002)*

Figura 5. Desglose de plazas ofertadas por tipología por las CCAA.

Figura 6. Año de publicación normativa del temario B por CCAA.

Figura 7. Número de temas añadidos a la parte B del temario por CCAA.

Figura 8. *Número de temas global por bloques temáticos añadidos a la parte B del temario por las CCAA.*

Figura 9. *Porcentajes de la primera prueba establecida por las CCAA.*

Figura 10. *Porcentajes de la segunda prueba establecida por las CCAA.*

Figura 11. *Porcentajes de la tercera prueba establecida por las CCAA.*

Figura 12. *Porcentajes del material de consulta permitido por las CCAA en el caso práctico.*

Figura 13. *Número de inspectores en los Servicios de Inspección por CCAA en el año 2022.*

Figura 14. *Porcentaje de inspectores accidentales por CCAA en el año 2022.*

Figura 15. *Relación del número de convocatorias al CIE (2000-2023) con porcentaje de accidentalidad en el año 2022 por CCAA.*

Figura 16. *Relación del número de plazas ofertadas en las últimas convocatorias al CIE de las CCAA con el porcentaje de accidentalidad en 2020 y 2022.*

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Art: Artículo.

AAPP: Administraciones Públicas.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CCAA: Comunidades Autónomas.

CE: Constitución Española.

CEE: Consejo Escolar del Estado.

CIE: Cuerpo de Inspectores de Educación.

CISAE: Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

CLM: Castilla – La Mancha.

CYL: Castilla y León.

EGB: Educación General Básica.

FP: Formación Profesional.

LGE: Ley General de Educación.

LOCE: Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

LODE: Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

LOE: Ley Orgánica de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica por la que se modifica a la Ley Orgánica de Educación.

LOPEG: Ley Orgánica de Participación Evaluación y Gobierno de los centros docentes.

MEC: Ministerio de Educación y Ciencia.

MEFP: Ministerio de Educación y Formación Profesional.

RD: Real Decreto.

RDL: Real Decreto Legislativo.

TRLEBEP: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SITE: Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resumen

En 1849 nace en España la Inspección de Educación. Esta institución se crea con el objetivo de conocer lo que ocurre en el ámbito educativo, en las escuelas. El objetivo de este trabajo es realizar un estudio de cómo ha sido el acceso a la inspección en cada periodo histórico, que requisitos y pruebas debían tener los aspirantes y analizar cómo es el acceso, en la actualidad en las Comunidades Autónomas con la nueva Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Para la elaboración de este trabajo se ha realizado una búsqueda y revisión bibliográfica de artículos científicos y normativa sobre el acceso a la inspección, y un análisis de forma pormenorizada de la situación en la actualidad. Los resultados muestran diferencias en aspectos como, la periodicidad en las convocatorias de oposición, el número y tipo de plazas ofertadas, el orden de las pruebas, los temarios y una situación problemática de alto grado de accidentalidad en los Servicios de Inspección. Este estudio puede aportar información y datos de interés que sirvan para establecer criterios comunes en los procesos selectivos de las Comunidades Autónomas y actualizar y mejorar el acceso a la Inspección de Educación en España en un futuro.

Palabras clave: Inspección educativa, historia de la inspección, administración educativa, educación, política educativa, acceso a la Inspección.

Abstract

In 1849, the Education Inspectorate was born in Spain. This institution was created with the aim of knowing what happens in schools regarding educational field. The aim of this study is to know how the access to the Inspection has been carried out in each historical period; what requirements and tests should have filled out the applicants; and to compare how is the access, at present, in the Autonomous Communities with the new Organic Law 3/2020, of December 29, which modifies Organic Law 2/2006, of May 3, on Education (LOMLOE). For the preparation of this work, a search and bibliographic and detailed regulations review have been carried out. The results show differences in aspects such as the periodicity in the calls for competition, the number and type of places offered, the order of the tests, the agendas, and a problematic situation with a high degree of accident rate in the Inspection Services. This study can provide information and data of interest that serve to establish common criteria in the selective processes of the Autonomous Communities and to update and improve access to the Inspectorate of Education in Spain in the future.

Keywords: Educational Inspection, inspection history, educational administration, education, educational policy, access to the Inspectorate.

1. Introducción

El origen de nuestro sistema educativo actual se remonta al SXIX, donde la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 y el deseo de los liberales por un cambio de régimen y la construcción de una nueva sociedad, van a suponer un gran impulso para la gestación de un sistema educativo nacional (De Puelles Benítez, 2013). Con la universalización de la enseñanza básica y gratuita, el establecimiento de diferentes Planes de Enseñanza y de Instrucción Pública y el desarrollo normativo de ordenación del embrionario sistema educativo comenzará, a su vez, el proceso de institucionalización de la inspección educativa (Hernández Díaz, 2019).

Como señala Mayorga Manrique (1999), la inspección va a ser una de las funciones más importantes del Estado siempre vinculada a los poderes públicos. Desde su creación con carácter profesional en España mediante el Real Decreto de 30 de marzo de 1849¹ hasta la actualidad, la inspección ha tenido una capacidad e influencia notable en el sistema educativo y en las escuelas (Hernández Díaz, 2019). Además, siempre ha sido considerada factor importante para la mejora y la calidad de la enseñanza (Sarasúa Ortega, 2019).

Por ello, como señala Castán Esteban (2021) el conocimiento de la historia y evolución de la inspección ha sido objeto de interés y estudio por numerosos autores (Esteban Frades, 2010; López del Castillo, 1995; Maíllo García, 1989; Mayorga Manrique, 1999; Montero Alcaide, 2021a; Soler Fiérrez, 2019).

Uno de los aspectos importantes a lo largo de la historia de la inspección ha sido la forma y los requisitos de acceso que en los diferentes periodos históricos se han exigido a los aspirantes a inspector. Con carácter general, los inspectores debían ser profesionales altamente cualificados para desempeñar con calidad las funciones que tenían encomendadas. El acceso a la inspección ha sido estudiado con precisión por López del Castillo (1995) en el periodo de 1849 a 1936, señalando que, en general, el procedimiento más utilizado ha sido el de la oposición (Rodríguez Bravo et al., 2019)

Siendo este aspecto del acceso un tema tan importante en la selección de los inspectores, no se han encontrado evidencias ni estudios que aborden específicamente como tema principal de una investigación cómo ha sido el acceso a la inspección desde los orígenes hasta la

¹ Real Decreto de 30 de marzo 1849 sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria y reglamentos para la ejecución del mismo. Gaceta de Madrid de 2 de abril de 1849.

actualidad. Como señala Soler Fíerrez (2019) se puede decir que la inspección de hoy es la consecuencia de su historia, su evolución, de sus aportaciones al sistema educativo y que es necesario que todos conozcan para adaptarse a los nuevos tiempos. Por todo ello, se plantea y se hace necesario la realización de este estudio, con el objetivo principal de conocer cómo ha sido el acceso a la inspección a lo largo de su historia y analizar, en concreto, cómo es en la actualidad.

Se han establecido dos grandes periodos para encuadrar la evolución histórica de la inspección, sintetizando así los periodos expuestos por Maíllo García (1989) para diferenciar claramente un periodo atécnico y un periodo técnico y profesional de la inspección. El primer periodo hace referencia a los orígenes y antecedentes de la inspección. En este periodo aparecen los primeros vestigios de la inspección hasta llegar al S XIX con la creación de la inspección profesional. El segundo periodo, más amplio, comprende a la creación de la Inspección de Primera Enseñanza en 1849, los inicios de la profesionalización de la inspección, la evolución durante el siglo XX, con periodos marcados como la Guerra Civil española y los años de la posguerra, donde va a perder el carácter de profesionalidad e independencia y con varios hitos importantes para la inspección, desde el punto de vista normativo y de regulación. El final de este periodo culminaría con la inspección en la Constitución Española de 1978 (CE) hasta llegar a la actualidad con las diferentes leyes orgánicas de educación de estos últimos 40 años.

En la segunda parte de este estudio, se llevará a cabo un análisis y estudio de las convocatorias más recientes de oposiciones de las Comunidades Autónomas (CCAA) publicadas con las modificaciones introducidas en los requisitos de acceso al Cuerpo de Inspectores de educación (en adelante CIE) por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE). Serán objeto de análisis algunos elementos fundamentales de las mismas, como son: el número y tipo de plazas ofertadas, el orden de las pruebas, materiales permitidos en el caso práctico o los temarios de estudio. Para finalizar el trabajo, en base al análisis y resultados obtenidos se plantearán una serie de conclusiones, limitaciones al estudio, profundizaciones y líneas de actuación que sirvan para aportar, con datos, propuestas y sugerencias para mejorar los futuros procesos selectivos de acceso.

2. Justificación del tema y objetivos

2.1. Elección y justificación del tema

La elección del tema para este estudio tiene una doble argumentación, por un lado, como señala Soler Fiérrez (2019) la necesidad de ampliar los conocimientos y profundizar profesionalmente en la historia y evolución de la inspección educativa que ayuden a entender el recorrido realizado hasta ahora y por otro académico, puesto que no se han encontrado estudios específicos sobre el acceso a la inspección desde sus orígenes hasta la actualidad es necesario plantear un estudio que aborde este tema.

El objetivo es dar respuesta, con datos, a algunas cuestiones importantes sobre el acceso a este cuerpo docente y que servirán como preguntas de investigación para el estudio, se pueden destacar las siguientes:

1. ¿Cómo ha sido el acceso y qué diferencias han existido en los requisitos, en las pruebas y en la selección de los inspectores de educación en los distintos periodos históricos?
2. ¿Qué diferencias existen en la actualidad entre las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso al CIE convocados por las CCAA tras la entrada en vigor de la LOMLOE?
3. ¿El número de plazas ofertadas en los procesos selectivos cubre las necesidades?
¿Qué tasa de inspectores accidentales existe en la actualidad en los servicios de inspección de las CCAA y en qué medida se puede vincular al acceso a la inspección?
4. ¿Qué aspectos serían necesario actualizar y modificar teniendo en cuenta los resultados obtenidos en este estudio en las convocatorias y procedimientos selectivos de acceso al CIE?

2.2. Objetivos

Para el desarrollo del presente trabajo Fin de Máster se plantean una serie de objetivos que permitan conseguir tener una visión global sobre cómo ha sido el acceso, los requisitos, las pruebas y la selección de los inspectores de educación a lo largo de la historia, incidiendo en la situación actual de los procedimientos selectivos.

A su vez, se definen objetivos específicos, a modo de metas parciales, para conseguir los objetivos generales y sirvan para establecer conclusiones y líneas de actuación.

Objetivos generales:

1. Analizar las formas de acceso a la inspección educativa y su evolución histórica desde sus orígenes hasta la actualidad.
2. Realizar un análisis comparado de las convocatorias de procedimientos selectivos de acceso al CIE con la nueva normativa (LOMLOE) y conocer y analizar la situación actual de accidentalidad de los servicios de inspección de las CCAA.

Objetivos específicos:

1. Conocer la evolución histórica de la Inspección Educativa en España.
2. Analizar los requisitos y las formas de acceso en las diferentes etapas históricas.
3. Analizar las convocatorias de oposiciones más recientes de las CCAA y establecer las diferencias y problemáticas sobre alguno de sus aspectos fundamentales: número y tipología de las plazas ofertadas, temarios, orden de las pruebas, materiales para la realización de las pruebas prácticas, acceso a la inspección como inspector accidental y la situación actual de accidentalidad en los servicios de inspección.
4. Definir unas conclusiones al estudio derivadas del análisis realizado y los resultados obtenidos, realizar propuestas y líneas de actuación futuras a esta investigación.

3. Metodología

Toda investigación a desarrollar tiene tres partes claramente definidas que van a condicionar la metodología a seguir en cada caso (Balestrini Acuña, 2002). Estas tres fases son:

1. Definición de la investigación.
2. Trabajo de investigación o trabajo de campo.
3. Análisis de los resultados

Para lograr los objetivos anteriormente definidos se ha diseñado el siguiente planteamiento metodológico:

En cuanto a la definición de la investigación, en la primera parte del estudio se ha llevado a cabo una metodología cualitativa. Se ha realizado una búsqueda, recopilación y revisión normativa y bibliográfica de artículos y estudios científicos sobre la historia y el acceso a la inspección. Para la búsqueda de información se han utilizado, entre otros recursos, motores de búsqueda académicos como Google Scholar, bases de datos como Dialnet, Eric, Scopus y revistas especializadas en internet de Educación e Inspección como Revista de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), Supervisión 21 de la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), Avances en Supervisión Educativa de la Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE) o el recurso bibliográfico de información y documentación de la ciencia en España (ÍNDICES-CSIC).

La búsqueda y selección de la parte normativa se ha llevado a cabo utilizando el buscador del Boletín Oficial del Estado (BOE) y de los boletines oficiales de las respectivas CCAA. Además, algunas referencias normativas se han extraído de las páginas web oficiales de las Consejerías con competencia en materia de educación

En esta parte cualitativa se ha utilizado como método el análisis documental (Correa, 2014), para extraer los principales aspectos de toda la documentación revisada (marco regulatorio, convocatorias de oposición, temarios de oposición), con el objetivo de sintetizar posteriormente los elementos comunes en el ámbito de estudio, es decir, los requisitos, el número de convocatorias y plazas, los temarios de las diferentes partes de la oposición, para

posteriormente trasladarlos a las tablas resumen, con la finalidad de compararlos y extraer las conclusiones correspondientes.

Una vez que se ha definido que documentación e información era necesaria y se ha procedimentado su recogida y análisis, se ha procedido a marcar el espectro del marco normativo que se quería revisar tanto en el ámbito español como en el de las CCAA, igualmente para el análisis documental de los diferentes informes y estudios que se han recopilado.

En la segunda parte del estudio se ha llevado a cabo una metodología cuantitativa. Para realizar el análisis cuantitativo se ha optado como método utilizar tablas resumen (Vilá & Bisquerra, 2004) que permiten recoger los datos y homogenizarlos para posteriormente tratarlos gráficamente sobre los diferentes elementos objeto de estudio

En la parte de trabajo de investigación puro o trabajo de campo (Denzin & Lincoln, 2012), se ha realizado una selección y comparación de la distinta y extensa documentación y de los resultados que se han recogido en las tablas. Posteriormente se han comparado los ítems de estudio con los datos extraídos de cada uno de ellos.

Con respecto a la parte de análisis de los resultados, la complejidad se ha centrado en la integración de los resultados cuantitativos y cualitativos derivados del análisis de las diferentes convocatorias realizadas por las CCAA atendiendo a las diferencias entre las mismas.

El objetivo final era identificar los resultados de dichas convocatorias, en este caso y por la limitación de espacio, se ha optado por seleccionar las convocatorias de oposiciones desarrolladas tras la publicación de la LOMLOE, es decir desde 2021 hasta la actualidad.

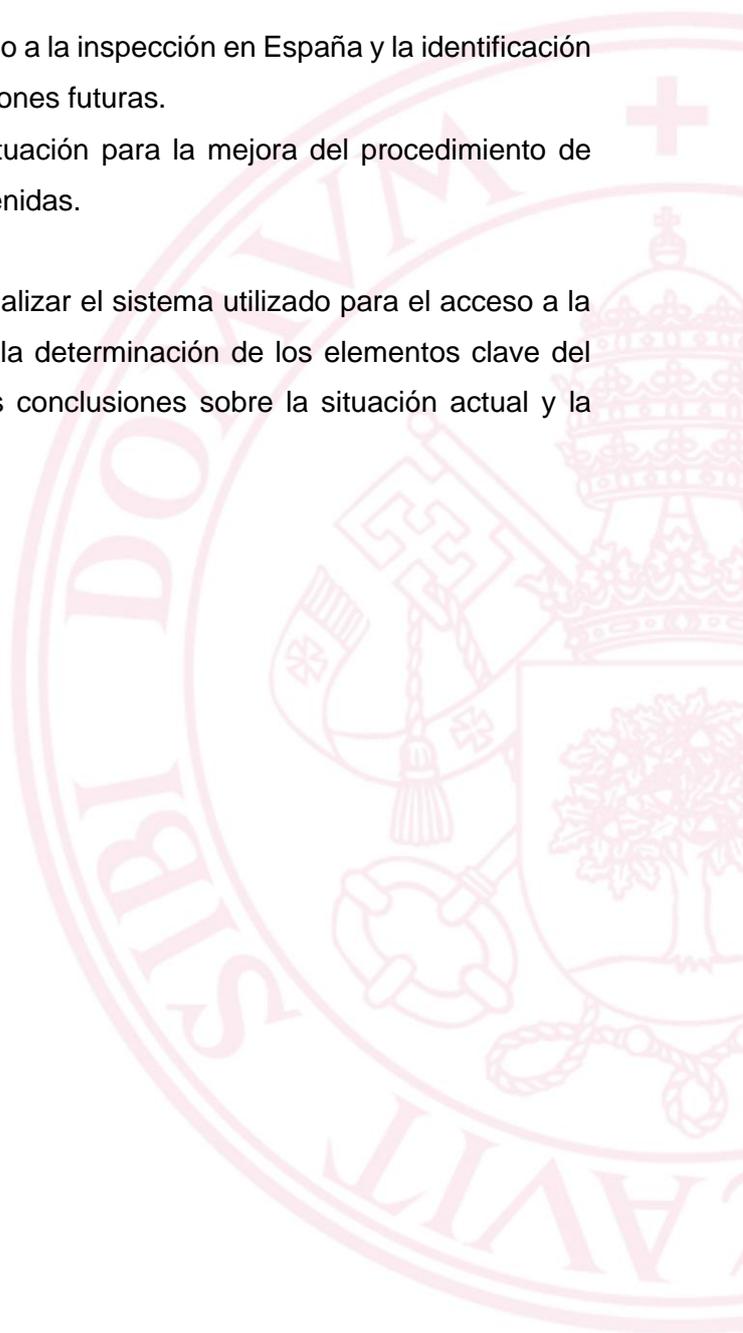
El establecimiento de una metodología de investigación que aportara información para valorar el resultado de estas convocatorias y sobre su vinculación con relación a la situación de la inspección educativa en las diferentes CCAA ha requerido los siguientes análisis:

- Análisis histórico de acceso a la inspección educativa.
- El diagnóstico de la situación actual del procedimiento de acceso a la inspección en España.



- El análisis documental de la normativa de desarrollo del acceso a la inspección en las CCAA.
- El análisis de las convocatorias desarrolladas en las CCAA.
- El diagnóstico de la situación actual de oferta de plazas en las oposiciones convocadas en el periodo de estudio.
- Elaboración de instrumentos para el diagnóstico.
- Trabajo de Campo: obtención de la información requerida a través de los portales de educación e inspección de las diferentes CCAA y de las organizaciones más representativas en materia de inspección (USIE y ADIDE).
- Análisis de la información recogida.
- Elaboración de conclusiones sobre el acceso a la inspección en España y la identificación de las limitaciones del estudio e investigaciones futuras.
- Realización de propuestas y líneas de actuación para la mejora del procedimiento de acceso en función de las conclusiones obtenidas.

El objetivo era obtener información para analizar el sistema utilizado para el acceso a la inspección educativa en nuestro país, en base a la determinación de los elementos clave del proceso de acceso que permitieran obtener unas conclusiones sobre la situación actual y la propuesta de mejora del sistema.



4. El acceso a la inspección educativa. Evolución histórica desde los orígenes de la inspección hasta la actualidad

4.1. Antecedentes. Origen y antecedentes de la inspección educativa en España

Los orígenes remotos de lo que en la actualidad denominamos inspección de educación, para algunos autores como Ballesteros y Usano (1962), coincide con el origen mismo de las sociedades. Ballesteros señala, que los primeros antecedentes inspectores se encuentran en la Antigüedad, en civilizaciones como el antiguo Egipto, Grecia, Roma e India, en las cuáles existían funcionarios cuya misión era el control de las escuelas (Ramírez Aísa, 2006b).

Luzuriaga (1916) remonta los primeros vestigios de la Inspección, en nuestra historia, a la Edad Media, al siglo XIV. Hace referencia a una serie de cédulas reales, la primera en 1370, en la que Enrique II de Castilla expide una Real Cédula donde aparecen, por primera vez, la figura de los veedores de ciencia y conciencia. Estos veedores eran nombrados por el reino y junto a las Justicias, tenían la misión de visitar, cada cuatro meses, las escuelas para ver las enseñanzas que se impartían. Luzuriaga también recoge otra Cédula posterior del Rey Felipe II (1573), donde se manda a las Justicias, junto a los veedores, para ver si los maestros hacen bien su oficio. Algunos autores (López del Castillo, 2013; Maíllo García, 1989; Ramírez Aísa, 2006b) han dudado de la veracidad y autenticidad de estas cédulas reales, considerándolas apócrifas (Montero Alcaide, 2020).

En la primera mitad del siglo XVII, en el año 1642, Felipe IV autoriza mediante la promulgación de una pragmática, la creación de la Hermandad o Congregación de San Casiano. Esta institución agrupó a los maestros de Madrid y es el inicio de la época del control gremial de la enseñanza. En las ordenanzas de 1667 de la Hermandad, se contemplan por primera vez la aparición de dos figuras importantes como antecedentes de los inspectores, la figura del celador y del examinador. López del Castillo (2013) señala que se nombraban a los celadores para que supervisaran con todo cuidado, vigilancia y atención, que se espera, el cumplimiento de todas las ordenanzas de la Hermandad y pudieran, como celadores, denunciar y acusar a quien las incumplieran. Los celadores eran elegidos cada año. La figura del examinador era superior a la del celador, y según destaca López del Castillo, tenían atribuidas importantes funciones de control y vigilancia. Además de examinar a los que querían aspirar al título de maestro o leccionista, debían intervenir para evitar discordias y problemas entre unos maestros y otros.

Posteriormente, en el año 1743, Felipe V, se refiere a las cédulas anteriores y dicta una Real Cédula con fecha de 1 de septiembre. En ella, dispone que haya veedores, que serán también visitadores, que cuiden y celen el cumplimiento de la obligación de los maestros. Estos serán elegidos entre los profesores más antiguos y honorables de la Congregación (Montero Alcaide, 2021a). Como señala Camacho Prats (2015), el rey amplía con esta pragmática, además de la facultad de examinar a los maestros, la potestad para la inspección de las escuelas. Surgen los primeros vestigios de una inspección como potestad delegada bajo el amparo del rey. Los visitadores llevaron a cabo esta función inspectora, según Camacho, en muy precarias condiciones debido a que las escuelas no tenían un plan definido y se congregaban, la mayoría, en las ciudades.

La Hermandad de San Casiano fue suprimida en 1780, época de Carlos III y fue sustituida por el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras. Esta institución centraliza el control de la enseñanza y estaba constituida por dos celadores, que eran elegidos cada año y tenían la función de hacer cumplir los Estatutos. Junto a estos celadores, había tres examinadores, elegidos cada dos años y sus funciones eran examinar a los maestros y vigilar los aspectos educativos ejerciendo como visitadores (Paredes Giménez, 2019).

En el año 1791, durante el reinado de Carlos IV, el Colegio Académico es sustituido por la Real Academia de Primera Educación, aunque convivirían durante unos años. Esta institución se crea mediante Real Decreto de 25 de diciembre de 1791 y siguiendo a Galicia Mangas (2016) junto a la Junta General de la Caridad tendrían funciones de formación, examen y colocación de los maestros. En este periodo, se nombran los denominados “protectores” para las Escuelas Reales, los cuáles tienen que velar por que la instrucción que reciban los jóvenes sea adecuada y útil para ellos (Montero Alcaide, 2021a). El siguiente hito evolutivo en los antecedentes de la inspección fue en 1804, con la Real Orden de 7 de enero. Esta norma crea, según Galicia Mangas una Junta de Vigilancia de Escuelas en Madrid, con los denominados Capitanes Generales, cuya función será hacer cumplir el plan de Educación y realizar propuestas de mejora en los aspectos educativos.

La promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 conllevará la universalización de la enseñanza obligatoria en sus niveles básicos. Este hecho suscitará la necesidad de crear un órgano formado por personas cualificadas que velen por el cumplimiento y sirva de orientación a los profesionales de la educación. Esta idea se verá reflejada en la Constitución en su art. 369 señalando que: “habrá una Dirección General de Estudios, compuestas por personas de

conocida instrucción a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública” (Mayorga Manrique, 1999)

Ramírez Aísa (2006a) afirma que la palabra “inspección” se institucionaliza en la Constitución de Cádiz, quedando esta función en manos de un órgano Administrativo que se pensó para dirigir la construcción del sistema educativo liberal, la Dirección General de Estudios”.

Posteriormente, el Informe Quintana en 1813 va a ampliar según Camacho Prats (2014) muchos elementos educativos de la Constitución de Cádiz. En este informe, se plasmará que bajo la autoridad del Gobierno se establece una Dirección General de Estudios a cargo de la inspección de la enseñanza pública. Con esta institución comienza a gestarse la futura inspección profesional en España. En 1821 surge el primer diseño de una ley de educación en España, con el Reglamento General de Instrucción Pública aprobado en las Cortes el 29 de junio.

En 1825, una vez restablecido el régimen absolutista (1823), mediante el Real Decreto de 7 de diciembre de 1825 se crea la Inspección General de Instrucción Pública, con más competencias y sumisión a la autoridad real (López del Castillo, 2020) . Además, se autorizó el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras, de Francisco Tadeo Calomarde, mediante el Real Decreto de 16 de febrero de 1825. Este Real Decreto según Soler Fierrez, (2019) establecía tres niveles de supervisión de la enseñanza: la Junta Superior de Inspección, las Juntas de Capital de Provincia y las Juntas Inspectoras de Pueblo. La Junta Superior de Inspección tenía sede en Madrid para supervisar las escuelas del reino, las Juntas de Capital de Provincia encargadas de inspeccionar vigilar todas las escuelas de la provincia y las Juntas de Pueblo con el cometido de observar “el reglamento y las demás providencias relativas a la enseñanza”, teniendo que visitarlas cada dos meses.

En los años posteriores se establecen nuevos Planes de Instrucción Pública y Reglamentos (1834, 1836, 1838) y Leyes, como la Ley de 21 de julio de 1838 (Ley Someruelos), que como señala Camacho Prats (2014) sirven para idear y forjar las bases para la creación de la Inspección de Enseñanza Primaria en 1849.

4.2. Nacimiento de la Inspección de Educación profesional. El acceso a la Inspección de Educación. Evolución histórica desde 1849 hasta la actualidad

En 1849 nace en España la inspección educativa con carácter profesional, referida a una enseñanza primaria básica, obligatoria y con carácter gratuito (Sarasúa Ortega, 2019). Este hito en la vida de Inspección se materializa con la promulgación del Real Decreto de 30 de marzo de 1849. En su preámbulo establece que: “Si en todas las ramas del servicio público es conveniente esta clase de funcionarios, en la instrucción primaria es indispensable. Sin ellos, la administración nada ve, nada sabe, nada puede remediar”.

El artífice de su creación es Antonio Gil de Zárate, Director General de Instrucción Pública, considera a la inspección una actividad supeditada a la Estado y que deber ser ejercida por profesionales especializados (Camacho Prats & Rodríguez Bravo, 2017).

El Real Decreto de 30 de marzo, establece la regulación de las escuelas normales y crea las figuras de los Inspectores Generales y Provinciales para la instrucción primaria. En su Título III, en el art. 17, establece que en todas las provincias tiene que haber un inspector de escuelas nombrado por el Gobierno. A su vez, señala que para optar al cargo de inspector es necesario haber cursado los tres años en la Escuela Central, o en cualquiera de las Escuelas Superiores, y ejercido el magisterio cinco años por lo menos. Con respecto, a los Inspectores de Provincia en el art. 19 señala que serán individuos natos de las Comisiones Superiores de instrucción primaria.

Dos normas completarán al Real Decreto de 30 de marzo, el Real Decreto de 20 de mayo de 1849, por el que se aprueba el Reglamento para los Inspectores de Instrucción Primaria del Reino, siendo el primer reglamento sobre los inspectores de educación en España, y la Real Orden de 12 de octubre de 1849, que aprueba las instrucciones para los Inspectores en las Provincias. La Inspección se integra en la Administración del Estado, siendo funcionarios nombrados por el Gobierno, aún no se produce el acceso por oposición (Galicia Mangas, 2016).

Otro hito importante en este periodo es la Ley de Instrucción Pública de 9 septiembre de 1857 (en adelante Ley Moyano). Según Mayorga Manrique (1999), tiene un marcado carácter liberal y es considerada la primera ley que regula el sistema educativo español. Esta ley, con algunas modificaciones ha estado en vigor hasta la Ley General de Educación de 1970 (en adelante LGE). En su art. 300, la Ley Moyano establece como requisito de acceso para ser

inspector haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por un tiempo de cinco años en escuela pública, o en diez años en la escuela privada.

El Decreto de 10 de diciembre de 1868 señala nuevos requisitos para el acceso de los inspectores de educación. Este Decreto en su exposición de motivos y art. 1 a 3, propone para los aspirantes que no tuviesen experiencia en la docencia, de al menos dos años, realizar un ejercicio práctico de ejercer mañana y tarde en las Escuelas normales en Madrid con profesores y regentes. También era requisito tener el título de maestro normal y un comportamiento adecuado registrado en sus expedientes para poder ascender y aspirar a nuevos nombramientos (Galicia Mangas, 2016).

Por el Real Decreto de 21 de agosto de 1885, se establece la oposición como sistema de acceso a la Inspección por primera vez (Montero Alcaide, 2021a) , además, se crea el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, aunque el acceso por oposición no se consolida hasta 1907, debido a que este Real Decreto fue derogado al poco tiempo de su promulgación. Mayorga Manrique (1999), señala que entre los requisitos de acceso se exigía el título de Maestro Nacional, una antigüedad de tres años como maestro normal, o cinco años como maestro de primera enseñanza superior en una escuela oficial o libre asimilada, además, era necesario un certificado de aptitud obtenido en una prueba especial de Pedagogía y legislación de instrucción pública.

En 1887, se intenta dar una estabilidad a la institución de la Inspección con la aprobación del Proyecto de Ley de 18 de marzo de 1887. Galicia Mangas (2016) señala que, en esta ley, el acceso de los inspectores de primera enseñanza era mediante oposición y el ascenso por antigüedad. Como requisitos era necesario estar en posesión del título de Maestro Normal con al menos seis años de experiencia docente con plaza en propiedad en una escuela pública o doce años en la escuela privada, haber sido inspector provincial de primera enseñanza o poseer el título de Doctor o Licenciado en Letras o en Ciencias con una experiencia docente de 10 años.

Mayorga Manrique (1999) señala que el comienzo del nuevo siglo XX es un periodo muy importante para la inspección educativa en búsqueda de su carácter técnico. En 1900, se crea el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El Real Decreto de 6 de julio de 1900 organiza las Escuelas Normales y establece que las plazas de los inspectores provinciales debían ser mediante oposición. Los aspirantes debían realizar cinco ejercicios, la realización de una



memoria de inspección escolar, un ejercicio de traducción del francés, cuestiones de Pedagogía, legislación escolar y organización comparada (Álvarez Lázaro, 2001).

Esta premisa del acceso por oposición se consolidará con el Real Decreto de 18 de noviembre de 1907 con las primeras oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza. Este Real Decreto establece como requisitos estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza Normal, 5 años en el cargo de una escuela pública o 10 años en escuela privada o haber ejercido como inspector provincial sin una calificación negativa. El Real Decreto establece, entre otras, unas pruebas de idioma francés, una realización de un informe en presencia del Tribunal de un caso práctico de legislación escolar o explicar un tema de Psicología de entre 20 temas (Flecha García, 2018).

La primera década del S XX es un periodo de alta inestabilidad, basta señalar que en la cartera de instrucción pública estuvieron 53 ministros. Tras varios intentos de reorganización de la Inspección, el Real Decreto de 27 de mayo de 1910 conforma la oposición como sistema de selección de los inspectores (Mayorga Manrique, 1999).

El acceso por oposición se va consolidando durante las próximas décadas. En 1913, con la promulgación del Real Decreto de 5 de mayo se establece un hito muy importante, la mujer accede a la inspección por primera vez. Se crean diez plazas para inspectoras de Instrucción Primaria por el Estado, estando en el gobierno D. Álvaro Figueroa y Torres, conocido como el Conde de Romanones (López del Castillo, 2003).

En 1923, con el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera, se crea la figura de los delegados gubernativos mediante la Real Orden de 29 de agosto de 1924. En esta Real Orden, se regulan sus atribuciones y su intervención en la enseñanza primaria, teniendo la capacidad de visitar las escuelas, intervenir y vigilar a los maestros ejerciendo un fuerte control político. Estos delegados gubernativos eran seleccionados entre oficiales del ejército y vigilaban también cualquier servicio público. Los inspectores profesionales se convierten en simples colaboradores de estos delegados para vigilar que las conductas y enseñanzas de los profesores y maestros fueran acordes a la doctrina dictatorial (Camacho Prats, 2019).

El 9 de diciembre de 1931 es aprobada la Constitución de la Segunda República española. En 1932, se aprueba el Decreto de 2 de diciembre de Organización y funcionamiento de la Inspección Profesional de Primera Enseñanza, vigente hasta 1967. Siguiendo a Montero

Alcaide (2021a) , este decreto crea a los maestros delegados de inspección (inspector-maestro), se reconoce la inamovilidad de los inspectores, van a desaparecer las zonas de inspección masculinas y femeninas, la figura del inspector será de profesor itinerante y asesor escolar y se crea la Inspección General de Segunda Enseñanza. El citado decreto señala en sus artículos del 27 al 36 el procedimiento de acceso (Galicia Mangas, 2016). En su art. 27 establece que el acceso será mediante dos procedimientos, una oposición libre para maestros menores de 45 años y con 5 años de servicios en propiedad en escuela pública o graduados en Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras o maestros normales de la Escuela Superior de Magisterio. El segundo procedimiento podrá ser mediante concurso entre maestros nacionales con 15 años de servicios excelentes en enseñanza oficial (Montero Alcaide, 2021a).

Castán Esteban (2017) señala que, aunque seguían accediendo algunos alumnos directamente a la inspección procedentes de la Escuela Superior de Magisterio, este Decreto de 2 de diciembre estableció un proceso de oposición muy riguroso. Los aspirantes tenían que realizar ejercicios escritos de pedagogía fundamental, organización y metodología escolar y legislación escolar de primera enseñanza. Tenían que impartir una lección a un grupo de alumnos, visitar una escuela unitaria y otra graduada y realizar un informe escrito con propuestas de mejora y traducir por escrito en francés de una página de un libro de Pedagogía.

Durante el periodo de la Guerra Civil Española (1936-1939), la inspección educativa va a sufrir un proceso de depuración por parte de republicanos y franquistas por inspectores provisionales afines a cada bando. La contienda civil supuso la paralización del desarrollo de la inspección profesional y la innovación pedagógica impulsada en esta época (Batanaz Palomares et al., 2012). Siguiendo a Muñoz Marín (1993) , al finalizar la guerra civil y con el nuevo régimen se produce una regresión en la inspección profesional. Se realizan nombramientos de inspectores provisionales para cumplir la función de ejercer un férreo control ideológico, religioso y patriótico en las escuelas.

Una nueva ley de educación primaria es promulgada en 1945. Siguiendo a López del Castillo (2013) , esta norma para el acceso a la inspección exige conocimientos de la escuela española con una experiencia de dos años y licenciatura en la sección de Pedagogía. El proceso de oposición debía seleccionar a los más preparados y aptos con vocación y capacidad de mando y consejo. Además, debían actuar como inspectores auxiliares durante un año como mínimo. López del Castillo señala que las primeras oposiciones de la posguerra fueron convocadas en 1946, con una oferta de plazas de setenta para inspectores y cincuenta para

inspectoras mediante la Orden de 17 de mayo de 1946. En 1954, mediante el Decreto de 5 de mayo, se va a constituir y regular la Inspección Oficial de Enseñanza Media. El procedimiento de selección de los inspectores es mediante un concurso de méritos (Galicia Mangas, 2016) .

Esta ley de educación primaria de 1945 fue modificada por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre la reforma de la Enseñanza Primaria. Esta norma va a revisar algunos aspectos de la inspección y en cuanto al acceso, en su art. 83, señala que a las oposiciones podrán acceder también los Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias que tengan la condición de Maestro Nacional con, al menos, dos años de servicios efectivos (Montero Alcaide, 2021a). Dos años más tarde, en 1967, se aprueba el Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado. Tanto la Ley de 1965 como el Decreto de 1967 establecen para el acceso a la inspección el procedimiento de oposición libre.

En 1970, se promulga la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (en adelante LGE). Mayorga Manrique (1999) menciona que el anteproyecto de Ley de esta norma establecía la desaparición de la inspección, premisa que fue evitada, entre otros, por el inspector de primera enseñanza y Secretario de las Cortes D. Tomás Romojaro Sánchez. Esta Ley en su art.142 crea el Servicio de Inspección Técnica de Educación (SITE). En este periodo se establece la forma de acceso a la inspección mediante concurso entre profesores pertenecientes a los cuerpos docentes según el nivel de la especialidad correspondiente y se mantiene como requisito de acceso la Licenciatura (Esteban Frades, 2010). En su art.143, hace referencia a un aspecto destacado en los requisitos de acceso, por primera vez en muchos años, ya no se exige el título de Licenciado en Pedagogía (Camacho Prats, 2014). El art. 142 y 143 no se desarrollaron, continuando los cuerpos de inspección anteriores cambiando su denominación a Inspectores Técnicos de EGB (Enseñanza Primaria) e Inspectores de Bachillerato (Enseñanzas Medias).

La llegada de la Constitución Española en 1978 (CE), supuso un impulso para la inspección de educación. El art. 27.8 va a establecer el marco legal de la inspección en la CE, señalando que: “los poderes públicos, inspeccionarán y homologarán el Sistema Educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes” (Cáceres Reche et al., 2007). En los años posteriores, se van aprobando progresivamente los diferentes Estatutos de Autonomía de las CCAA y con ellos se materializa el traspaso de competencias educativas. Soler Fíerrez (2019) señala que todas las CCAA y en especial Cataluña, al ser la primera, quisieron desde el principio que la

inspección educativa dependiera de ellas. Con los Estatutos de Autonomía aparece la Alta Inspección del Estado, ya en 1979 con los del País Vasco y Cataluña, para garantizar que se cumplen las facultades en materia de enseñanza atribuidas al Estado (Esteban Frades, 2019). La primera ley educativa después de la Constitución, la Ley 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares (en adelante LOECE), va a determinar, en su disposición adicional en el apartado dos, la competencia del Estado con relación a la Alta Inspección (Montero Alcaide, 2021a).

En estos primeros años de la Constitución, como afirma López del Castillo (2013), el Estado y las CCAA tuvieron que pactar como serían los procedimientos para cubrir las vacantes de inspección. La Orden de 11 de diciembre de 1980 convoca un proceso por oposición con 18 plazas para inspectores de Educación Básica. La autora señala que es, mediante el Real Decreto de 5 de febrero de 1981 como se van a determinar la provisión de funcionarios del MEC en las CCAA con competencias educativas. El desarrollo autónomo va a suponer la división de la Educación en España en 18 administraciones, el MEC y las 17 CCAA (López Jordán, 2017).

Berengueras Pont y Vera Mur (2019) señalan un hito importante para la inspección en este periodo, la creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional mediante la Ley 31/1980, de 21 de junio. Para el acceso a este cuerpo la ley señala un doble procedimiento, la vía de concurso oposición y concurso de méritos.

Ya en 1984, a través de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se suprimen los cuerpos de Inspectores Técnicos de EGB, de Bachillerato y de Formación Profesional, integrándose todos ellos en un nuevo cuerpo denominado Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE). Siguiendo a Galicia Mangas, (2016) , esta ley modifica notablemente el acceso a la inspección y propone el acceso únicamente por concurso de méritos y sin consolidación de grado. Se establecían periodos no consecutivos, no inferiores a 3 años ni superiores a 6, regresando los docentes a sus cuerpos correspondientes. En 1985, la promulgación de la nueva Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (en adelante LODE), no supone ninguna modificación en el acceso a la inspección, no hace ninguna referencia expresa en su articulado.

Posteriormente la Ley 23/1988, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, elimina el carácter de provisionalidad, señalando que, una vez transcurridos 6 años de ejercicio continuado de la función inspectora y tras una valoración

positiva se permitiría el desempeño de puestos de inspección por tiempo indefinido (Esteban Frades, 2010).

En 1989, el Real Decreto 1534/1989, de 15 de diciembre, va a desarrollar el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora. En sus art.14 al 20 determina el procedimiento de acceso. El art. 15 establece que el acceso será mediante concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para participar, los aspirantes deben tener una experiencia de siete años de experiencia docente, cinco de ellos como funcionario de carrera (Montero Alcaide, 2021a).

Siguiendo a Esteban Frades (2007), en 1990, con la nueva Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE), tampoco, al igual que con la LODE, se toma en consideración el valor de la inspección educativa señalado en la Constitución. La ley dedica únicamente el art. 61 a la inspección, pero tampoco incluye nuevos aspectos ni cambios en el acceso.

Es en 1995, cuando se produce un hito muy importante para la inspección. Con la promulgación de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (en adelante LOPEG), se produce un verdadero estímulo para la inspección, se extingue el CISAE y se crea un nuevo cuerpo, el Cuerpo de Inspectores de Educación. Esta ley establece el procedimiento de acceso mediante concurso-oposición, exige pertenecer a un cuerpo docente de la función pública con una experiencia mínima de 10 años y poseer el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto (Esteban Frades, 2010). Con la LOPEG los inspectores tendrán ya, la consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones (Camacho Prats, 2014).

Este mismo año, se publica el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan las normas básicas para el acceso y provisión de puestos de trabajo al CIE. El procedimiento de acceso no va a tener grandes modificaciones hasta el año 2002, con la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Calidad de la Educación, de 23 de diciembre de 2002 (en adelante LOCE).

Aunque esta ley no llega a aplicarse, organiza la inspección por especialidades en función de los distintos niveles educativos. El acceso en esta ley será a través de las especialidades, y en los requisitos se produce una modificación al reducir a 6 los años de experiencia. En 2003,

con el Real Decreto de 27 de junio de 2003, se publica el calendario de aplicación de la ley y se establecen las 10 especialidades básicas: Educación Preescolar, Infantil y Primaria, Lengua, Humanidades, Lenguas extranjeras y enseñanza de idiomas, Matemáticas, Ciencias, Tecnología y Formación Profesional, Educación Física y Deportes, Educación Artística y Pedagogía y Psicología (López del Castillo, 2013).

Montero Alcaide (2021a) señala que en 2004, mediante el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes y en el Cuerpo de Inspectores.

En este Real Decreto, Esteban Frades (2010) destaca que teniendo en cuenta el criterio de las especialidades se determinan los temarios de acceso a la inspección, dividido en tres partes: la parte A con cuestiones generales referidas a organización y gestión de centros, administración y legislación educativa básica, diseño curricular, una parte B referida a las características de los niveles y etapas educativas, a currículo y metodología didáctica y una parte C con temas de las especialidades básicas.

Este Real Decreto fue derogado por el actual Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (Montero Alcaide, 2021a). Estas normas serán objeto de análisis en el siguiente apartado de este trabajo referido al acceso a la inspección en la actualidad.

5. El acceso a la Inspección de Educación en la actualidad. Estudio y análisis de las convocatorias de oposiciones al Cuerpo de Inspectores de las Comunidades Autónomas

5.1. Forma y requisitos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la actualidad

El acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en la actualidad, tiene su primer referente legal en nuestra Constitución Española de 1978 (CE). Como cualquier otro procedimiento y sistema de acceso a la función pública, debe estar fundamentado en el derecho de acceso en condiciones de igualdad, según lo establecido en su artículo 23.2; así como en los principios de mérito y capacidad señalados en el artículo 103.3.

Nuestra actual ley de educación en vigor, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE, establece en el apartado 5 de su disposición adicional décima referida a los requisitos para el acceso a los cuerpos de catedráticos e inspectores, que para acceder al CIE es necesario pertenecer a alguno de los cuerpos docentes de la función pública, tener una experiencia de ocho años y estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente y superar el correspondiente proceso selectivo. Además, en las CCAA con lengua cooficial, en su caso, acreditar el conocimiento de la lengua cooficial.

Así mismo, la citada ley en el apartado 4 de su disposición adicional duodécima establece que el acceso al CIE se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición. Para ello, las Administraciones educativas deberán convocar el concurso-oposición correspondiente con sujeción a una serie de criterios.

1. En la fase de concurso será valorada la trayectoria profesional del docente y el desempeño de los cargos directivos con una evaluación positiva y pertenecer a algún cuerpo de catedráticos reflejados en la Ley.

2. En la fase de oposición se valorará la capacidad de liderazgo pedagógico y la evaluación de las competencias de los aspirantes para ejercer la función inspectora, además de sus conocimientos pedagógicos, de administración y de legislación educativa.

3. Las Administraciones educativas en los procedimientos selectivos de acceso al CIE podrán reservar hasta un tercio de las plazas ofertadas para cubrir mediante un concurso de méritos. Podrán participar en esta modalidad de acceso los aspirantes que hayan desempeñado la dirección del centro, al menos durante tres mandatos y tengan una evaluación positiva.

Los candidatos que hayan sido seleccionados al finalizar el proceso selectivo, para su correcta preparación deberán realizar un periodo de prácticas de carácter selectivo, al finalizar de este periodo, en su caso, serán nombrados funcionarios de carrera del CIE.

En el mismo sentido, está establecido en los artículos 41 y 42 del RD 276/2007. Esta norma es la referencia principal, a nivel estatal, donde se establecen los aspectos relacionados con el concurso-oposición al CIE: el temario, las fases de la oposición, las calificaciones, la fase de concurso, la superación de las fases de oposición y concurso y la fase de prácticas.

El citado Real Decreto, señala en su artículo 43 los aspectos relacionados con el temario reglamentario para el acceso al CIE ([ver anexo Temarios](#)). Berengueras Pont y Vera Mur (2015) señalan que desde el día 22 de diciembre de 2009 los temas vigentes para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación están determinados por la Orden EDU/3429/2009² de 11 de diciembre, que determina dos partes claramente diferenciadas:

En el artículo 44 del RD 276/2007 establece las tres partes que tiene la fase de oposición, a modo de resumen consiste en:

1. Desarrollar por escrito un tema referido a la parte A del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.
2. Exponer oralmente un tema referido a la parte B del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.
3. Resolver un caso práctico a propuesta del tribunal para demostrar los conocimientos de las técnicas de actuación de la inspección educativa.

² Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación

5.2. Análisis comparado de las convocatorias de oposiciones al Cuerpo de Inspectores de las Comunidades Autónomas.

En este apartado del trabajo, que es el bloque fundamental del mismo, se ha llevado a cabo un análisis de diferentes aspectos de las pruebas de acceso y procedimientos selectivos al (CIE) de las distintas CCAA. Para ello, se han establecidos dos apartados y periodos temporales distintos donde se han analizado, en cada uno de ellos, los elementos que se detallan a continuación:

1. Convocatorias de oposiciones al CIE desde el año 2000 hasta la actualidad. Elementos analizados:
 - a. Rango normativo de las convocatorias.
 - b. Periodicidad y número de convocatorias de oposiciones al CIE.
2. Estudio comparado y diferencias entre las convocatorias de oposiciones al CIE realizadas por las CCAA a partir la nueva Ley de Educación LOMLOE (2020). Elementos analizados:
 - a. Modificaciones y requisitos en el acceso en la LOMLOE.
 - b. Número y tipología de plazas ofertadas.
 - c. Análisis del temario: año de publicación y número de temas extra de la parte B, número de temas de la parte B por cada bloque temático.
 - d. Orden y duración de las pruebas y material permitido por las CCAA en el caso práctico.

5.2.1. Rango normativo, periodicidad y número de convocatorias de oposiciones al CIE de las CCAA desde el año 2000 hasta la actualidad

Para iniciar este estudio comparado, en primer lugar, se ha seleccionado la normativa más reciente relacionada con los procesos selectivos de acceso al CIE por CCAA y analizado el rango normativo de cada publicación.

En la siguiente tabla se detalla por orden alfabético cada normativa autonómica:

Tabla 1. Referencias normativas más recientes relacionadas con los procesos selectivos de acceso al CIE por CCAA.

Comunidad Autónoma	Referencias normativas
Andalucía	Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Aragón	ORDEN ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Asturias, Principado de	Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.
Balears, Illes	Resolución de la directora general de Personal Docente de 5 de diciembre de 2022, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears.
Canarias	ORDEN de 30 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.
Cantabria	Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Castilla y León	ORDEN EDU/341/2019, de 3 de abril, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Castilla-La Mancha	Resolución de 15/11/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Cataluña	RESOLUCIÓN EDU/2221/2022, de 12 de julio, de convocatoria de concurso oposición para el acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Comunitat Valenciana	ORDEN 1/2020, de 7 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Extremadura	RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Galicia	ORDEN de 28 de enero de 2022 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de inspectores de educación.

Madrid, Comunidad de	RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
Murcia, Región de	Orden de 16 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024.
Navarra, Comunidad Foral de	RESOLUCIÓN 130/2022, de 31 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
País Vasco	ORDEN de 14 de noviembre 2019, de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
Rioja, La	Resolución 12/2022, de 15 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Ceuta y Melilla	Ceuta: Resolución del Subsecretario, de fecha de 4 de septiembre de 2019, por la que se convoca concurso de méritos para la formación de una lista complementaria de aspirantes a inspectores accidentales. Melilla: Orden de 23 de mayo de 2012, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir por Inspectores accidentales, los puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.

*Nota*_Elaboración propia.

El primer aspecto que destaca entre las diferentes normativas seleccionadas es la diferencia de rango normativo que utilizan las Comunidades Autónomas para la publicación de las distintas convocatorias, estableciéndose dos rangos, por un lado, las órdenes y, por otro, las resoluciones.

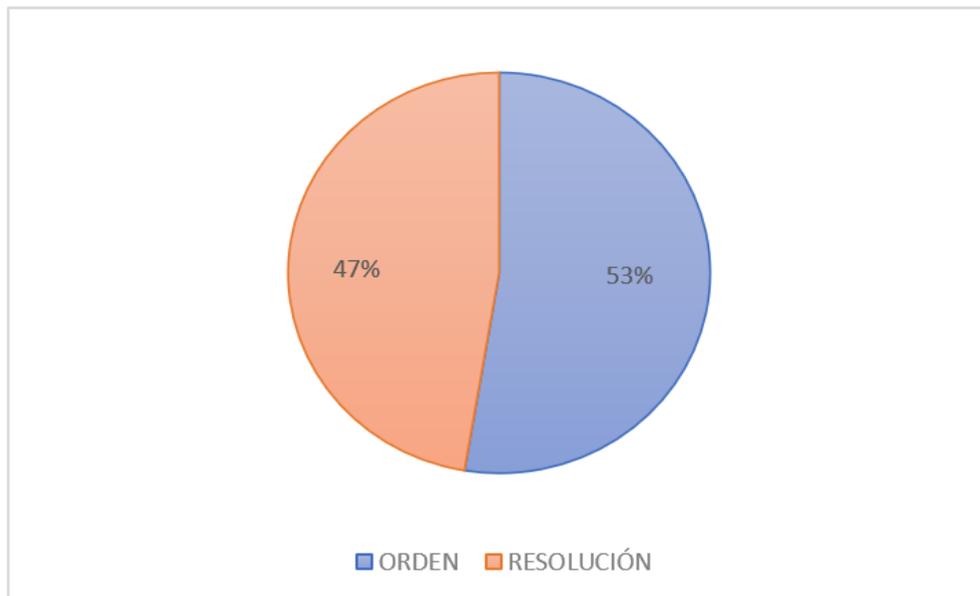
Como se puede observar , 10 CCAA optan por publicar sus procesos selectivos utilizando la orden como instrumento normativo y 9 utilizan la resolución. En la siguiente tabla y gráfico se muestran con más detalle el rango utilizado en la publicación de los procesos selectivos al CIE por CCAA:

Tabla 2. Rango normativo utilizado en la publicación de los procesos selectivos al CIE por CCAA.

CCAA	Orden	Resolución
Andalucía	X	
Aragón	X	
Asturias, Principado de		X
Balears, Illes		X
Canarias	X	
Cantabria	X	
Castilla y León	X	
Castilla-La Mancha		X
Cataluña		X
Comunitat Valenciana	X	
Extremadura		X
Galicia	X	
Madrid, Comunidad de		X
Murcia, Región de	X	
Navarra, Comunidad Foral de		X
País Vasco	X	
Rioja, La		X
*Ceuta		X
*Melilla	X	

Nota_ Elaboración propia.

Figura 1. Reparto porcentual del rango normativo en la publicación de los procesos selectivos al CIE.



Nota_ Elaboración propia.

Como muestra el gráfico el 53% de las CCAA han publicado sus procedimientos selectivos al CIE mediante Orden y el 47% mediante una Resolución.

Otro elemento importante objeto de análisis en este trabajo, es determinar las diferencias entre las comunidades autónomas en la periodicidad y el número de convocatorias de oposición. Para realizar esta comparativa se ha realizado una búsqueda y clasificación normativa utilizando como fuentes las publicaciones de los diarios oficiales autonómicos y el boletín oficial del Estado. Como límite temporal se han establecido las convocatorias realizadas desde el año 2000, año en el que se materializa la transferencia de competencias educativas a las CCAA, hasta la finalización de este trabajo, mes de junio de 2023. Ceuta y Melilla

En la siguiente tabla 3, se señalan de color gris, los años donde se han convocado los últimos procesos selectivos para el acceso al CIE por CCAA:



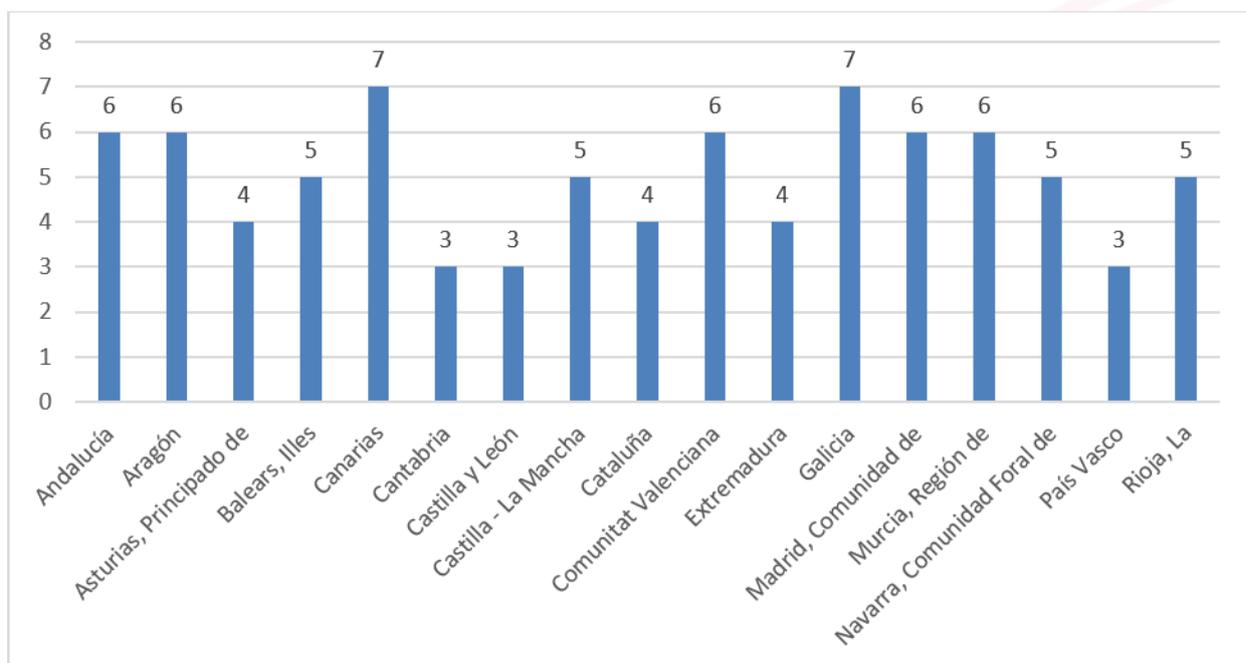
Tabla 3. Años de convocatorias de oposiciones al CIE desde el año 2000 hasta la actualidad por CCAA.

Comunidades Autónomas	Años de convocatoria de oposiciones al CIE																								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Andalucía																									
Aragón																									
Asturias, P. de																									
Balears, Illes																									
Canarias																									
Cantabria																									
Castilla y León																									
Castilla-La Mancha																									
Cataluña																									
Com. Valenciana																									
Extremadura																									
Galicia																									
Madrid																									
Murcia																									
Navarra																									
País Vasco																									
Rioja, La																									

Nota_Elaboración propia.

Una vez realizada la búsqueda y clasificación de las convocatorias de oposiciones publicadas por cada Comunidad Autónoma en sus boletines oficiales y recogidos los años de convocatorias en la tabla anterior, en el siguiente gráfico se puede observar el número de convocatorias que han realizado cada comunidad autónoma desde el año 2000 hasta el mes de junio de 2023. En este estudio no se ha analizado los datos de Ceuta y Melilla por pertenecer al territorio MEC y no convocar procesos de oposiciones, para acceder a los puestos del CIE en estas ciudades autónomas se realizan convocatorias de selección por concurso de méritos, comisiones de servicios y adjudicaciones en los Concursos de Traslados Nacional.

Figura 2. Número de convocatorias de oposiciones al CIE desde el año 2000 hasta la actualidad por CCAA.



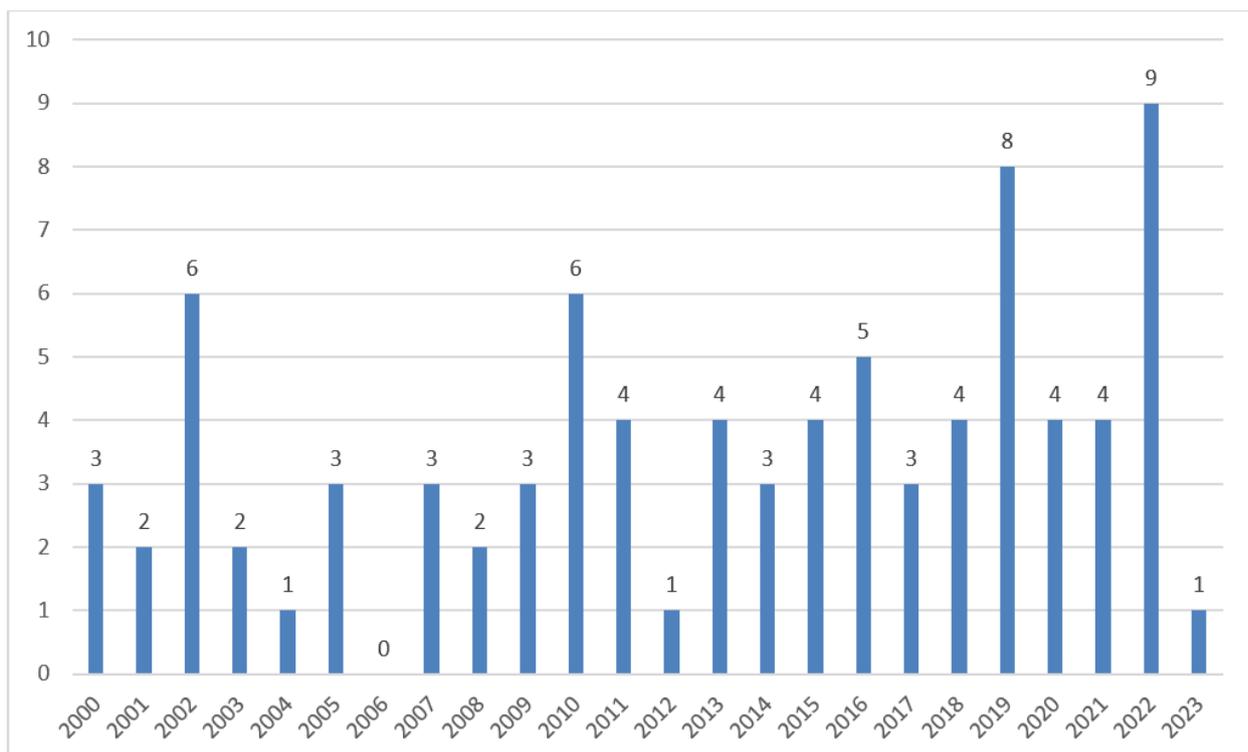
Nota_ Elaboración propia.

Del análisis de las convocatorias publicadas por las CCAA y la periodicidad de éstas, se pueden obtener algunos datos relevantes:

El número de convocatorias de oposiciones entre los años 2000 a 2010 es muy escasa, sólo algunas Comunidades como Galicia, Canarias, Madrid o Valencia han realizado 2 convocatorias. Destaca el año 2002 con 6 convocatorias. A partir del año 2010, se observa un incremento en el número de convocatorias destacando los años 2019 con 8 convocatorias y el año 2022 con 9. Otro dato importante es el número de años sin convocar oposiciones de algunas

Comunidades. En este sentido, destacan algunas como Cataluña que estuvo 15 años sin convocar oposiciones, Extremadura y Murcia 12 años, Navarra 11 años y las Islas Baleares 10 años. El año con menos convocatorias fue el 2006 sin ninguna convocatoria, coincidente con la promulgación de la LOE (2006), y el año con más convocatoria el 2022. En el siguiente gráfico se muestra con más detalle el número de convocatorias por año.

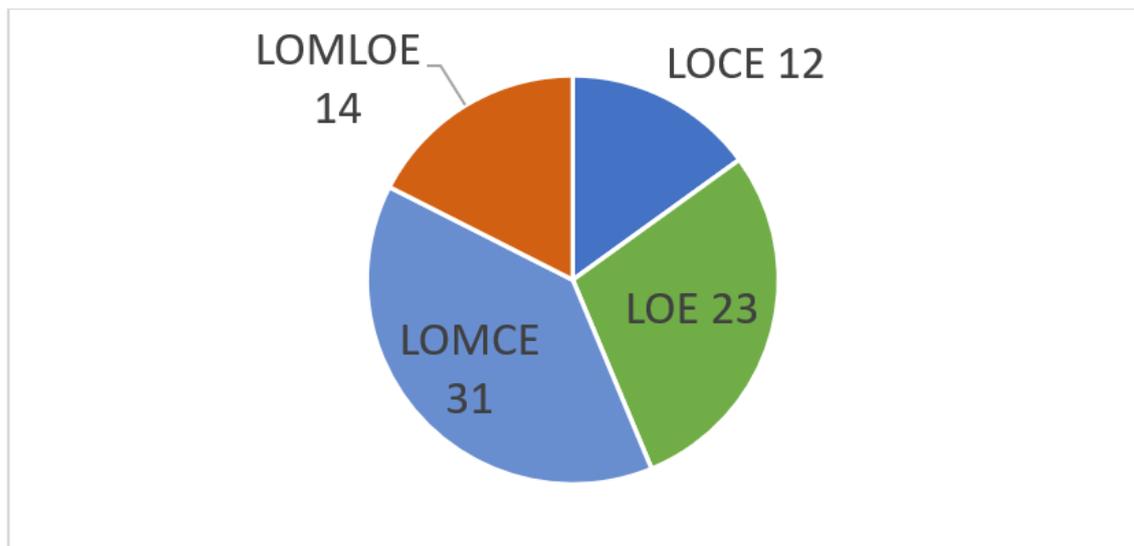
Figura 3. Número de convocatorias publicadas por años desde el 2000 hasta la actualidad.



Nota Elaboración propia.

Desde el año 2000, han sido varias las leyes orgánicas de educación promulgadas, la LOCE (2002), aunque no llegó a aplicarse y se derogó en 2004, la LOE (2006), la LOMCE (2013), y la actual ley en vigor LOMLOE (2020), que modifica a la LOE. Desde este punto de vista, si se relaciona el número de convocatorias en el periodo de cada ley educativa, se observa que durante la LOCE se publicaron 12 convocatorias, en la LOE 23, durante la LOMCE 31 y en el tiempo que lleva en vigor la LOMLOE, se ha realizado 14 convocatorias. Por lo tanto, el periodo con más publicaciones de convocatorias al CIE ha sido el de la LOMCE, con 31.

Figura 4. Número de convocatorias publicadas en cada Ley Educativa desde la LOCE (2002)



Nota_Elaboración propia.

5.2.2. Análisis y diferencias entre las convocatorias de oposiciones al CIE realizadas por las CCAA a partir la nueva Ley de Educación LOMLOE (2020)

5.2.2.1. El acceso a la inspección en la LOMLOE. Modificaciones y requisitos.

Para realizar el análisis y las diferencias de las convocatorias de oposiciones se ha optado por seleccionar las publicadas con la nueva ley educativa LOMLOE por las modificaciones que introduce en los requisitos de acceso y titulación, además de acotar temporalmente el análisis al periodo más actual.

La actual ley orgánica de educación en vigor es la LOMLOE (2020), que modifica a la LOE (2006) y deroga a la LOMCE (2013). Esta nueva ley, ha supuesto la modificación de algunos aspectos relacionados con el acceso al CIE. La tramitación de esta norma fue objeto de diferentes enmiendas, en los aspectos que interesan para este estudio, principalmente en los requisitos de acceso y el tipo de pruebas a realizar para la selección de los futuros inspectores. En concreto, y como señala Montero Alcaide (2021), las enmiendas planteadas en el Congreso de los Diputados se fundamentaron en la fase que se corresponde con el concurso-oposición de acceso al CIE. El proyecto de ley planteaba la modificación de la realización de una prueba, tal y como señalaba el apartado 4b. de la disposición adicional duodécima de la LOE, por una simple valoración de las capacidades del aspirante, este aspecto fue el principal objeto de controversia.

En este sentido, se expresa Fernández Franco (2020) señalando que, la supresión en la fase de oposición de la prueba o pruebas de acceso al CIE puede vulnerar de forma clara el artículo 61.6 del RDL 5/2015³ (en adelante TRLEBEP), que establece que: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

Otro de los cambios introducidos por la LOMLOE, en los requisitos de acceso al CIE, es que los aspirantes deben contar con una antigüedad mínima de ocho años en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, como funcionario de carrera y una experiencia docente de igual duración. Además, es requisito estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente y superar el correspondiente proceso selectivo, así como, en su caso, acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de destino, de acuerdo con su normativa.

En la siguiente tabla se pueden observar, en color rojo, las modificaciones y cambios introducidos por la LOMLOE en los requisitos y procedimiento de acceso al CIE, aspectos que afectarán como se expone en los apartados siguientes de este trabajo en las nuevas convocatorias de oposiciones de las CCAA.

Tabla 4. *Modificaciones más significativas introducidas por la LOMLOE en los requisitos de acceso al CIE.*

	LOE (2006)	LOMLOE (2020)
Antigüedad mínima cuerpos docentes funcionario de carrera función pública (años)	6	8
Fase de oposición (prueba)	Prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa de los aspirantes	Valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico y la evaluación de las competencias propias de la función inspectora de los aspirantes.

³ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «BOE» núm. 261, de 31/10/2015.

	adecuada a la función inspectora	
Requisitos de titulación	Estar en posesión del título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente. <i>(La titulación de Grado era válida para el acceso. NIVEL 2 MECES*.</i>	Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario , Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente. <i>(La titulación de Grado ya no es válida para el acceso. Se exige mínimo NIVEL 3 MECES)</i>

Nota_ *MECES: Marco Español de Cualificación para la Educación Superior. Se destaca en rojo los cambios más significativos. Elaboración Propia.

Desde la promulgación de la LOMLOE (2020), son varias las CCAA que han convocado oposiciones al CIE incluyendo las modificaciones introducidas por la nueva ley. En la siguiente tabla se muestran las CCAA y la normativa de publicación donde se han recogido todos los aspectos referidos a cada uno de los procesos selectivos.

Tabla 5. *Relación de CCAA que han convocado procesos selectivos al CIE con la LOMLOE y normativa de referencia.*

Comunidad Autónoma	Referencias normativas
Andalucía	Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Aragón	ORDEN ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Asturias, Principado de	Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.
Balears, Illes	Resolución de la directora general de Personal Docente de 5 de diciembre de 2022, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears.
Canarias	ORDEN de 30 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Cantabria	Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Castilla-La Mancha	Resolución de 15/11/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Cataluña	RESOLUCIÓN EDU/2221/2022, de 12 de julio, de convocatoria de concurso oposición para el acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Extremadura	RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Galicia	ORDEN de 28 de enero de 2022 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Murcia, Región de*	<ol style="list-style-type: none">(1) Orden de 22 de enero de 2021 por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2021-2022.(2) Orden de 16 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024.
Navarra, Comunidad Foral de	RESOLUCIÓN 130/2022, de 31 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Anexo III.
Rioja, La	Resolución 12/2022, de 15 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Nota_ Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla 5, son 13 las CCAA que han convocado procedimientos selectivos de acceso al CIE desde la entrada en vigor de la LOMLOE (2020) y se han realizado 14 convocatorias. En este sentido, hay que destacar a la Región de Murcia que ha realizado 2 convocatorias seguidas, en 2021 y 2022. Desde el punto de vista normativo, el primer elemento a tener en cuenta en las diferencias es el rango normativo utilizado para su publicación, órdenes y resoluciones. En concreto 6 CCAA optan por publicar mediante una orden,

es el caso de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Galicia y Murcia, y el resto, Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Navarra y La Rioja utilizan las resoluciones como instrumento normativo.

5.2.2.2. Análisis del número y tipología de plazas ofertadas.

Otro elemento objeto de comparación en este estudio es el número y tipología de plazas ofertadas en estas convocatorias de procesos selectivos de acceso al CIE en cada una de las CCAA. Es importante destacar que algunas CCAA ofertan plazas con un perfil lingüístico en lengua cooficial, otras reservan plazas para el acceso a personas con discapacidad, y alguna en esas plazas ofertadas reserva para aspirantes que hayan ejercido la función directiva con evaluación positiva durante 3 mandatos.

La CCAA de Andalucía, en su convocatoria de proceso selectivo de 2023, realiza una oferta de 25 plazas, 22 de turno libre y 3 plazas para reserva de personas con discapacidad. Aragón establece en su proceso selectivo publicado en 2021, una oferta total de 18 plazas, 17 de turno libre y 1 para reserva de personas con discapacidad.

Asturias en el año 2023 establece una oferta total de 12 plazas, 9 plazas para su provisión mediante concurso-oposición, y 3 para provisión mediante concurso de méritos (art. 42.3 del RD 276/2007). Castilla-La Mancha determina en su convocatoria de oposiciones de 2021 una oferta de 25 plazas, distribuidas en 23 plazas de acceso libre y 2 plazas de acceso de personas con discapacidad.

La CCAA de Cataluña en 2022 publica en su procedimiento selectivo mediante concurso-oposición una oferta total de 52 plazas. En este caso, no reserva explícitamente ninguna plaza para personas con discapacidad. En esta CCAA como requisito de los aspirantes se debe acreditar el conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con el D 244/1991, de 28 de octubre⁴.

Extremadura, en su convocatoria pública de concurso-oposición de 2022, establece una oferta total de 10 plazas, 9 para turno de acceso libre (acceso 1) y 1 plaza de acceso a personas con discapacidad (acceso 2).

⁴ Acreditar el conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con el Decreto 244/1991, de 28 de octubre, sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña.

Galicia, en el año 2022, determina en su convocatoria de procedimientos selectivos a diferentes cuerpos docentes mediante la Orden de 28 de enero, 10 plazas para cubrir en el cuerpo de inspectores de educación. Estas plazas se desglosan en: 9 para acceso por turno libre y 1 reservada para personas con discapacidad. En esta CCAA también se establece como requisito de acceso la acreditación del conocimiento de gallego.

La Islas Baleares, en su convocatoria de pruebas selectivas del año 2022, establece una oferta de 8 plazas, 7 plazas para turno de acceso libre y 1 plaza para aspirantes con discapacidad. Esta CCAA también exige como requisito acreditar el dominio de la lengua catalana según lo que determina el art. 2 del D 115/2001, de 14 de septiembre⁵. La acreditación será efectiva si el aspirante posee las titulaciones que se especifican en la normativa vigente.

La CCAA de Canarias publica procedimiento selectivo en marzo de 2022 con una oferta total de 13 plazas, 12 de acceso para turno libre y 1 para acceso mediante concurso de méritos para el profesorado que, reuniendo los requisitos generales, haya ejercido con evaluación positiva durante al menos 3 mandatos la función directiva. No se reserva ninguna plaza para acceso por turno de discapacidad.

La Rioja, en el año 2022, determina en su convocatoria de oposiciones una oferta total de 4 plazas a cubrir en el CIE. En esta oferta de plazas no se reserva ninguna plaza para acceso a personas con discapacidad. La Región de Murcia convoca procedimiento selectivo en diciembre del año 2022, en su convocatoria establece una oferta total de 5 plazas. No determina ninguna plaza para acceso por turno de discapacidad. Por último, la CCAA de Navarra en su convocatoria de acceso al CIE de 2022, establece una oferta total de 12 plazas distribuidas de la siguiente manera: 4 plazas de idioma euskera, 7 plazas de idioma castellano y 1 plaza reservada para personas con discapacidad acreditada. En esta comunidad se observa como determina plazas con un requisito específico de idioma para los aspirantes.

En las convocatorias analizadas de estas CCAA, se incorporan los nuevos requisitos específicos LOMLOE para el acceso al CIE: titulación mínima NIVEL 3 MECES y antigüedad y experiencia mínima de 8 años en un cuerpo docente de la función pública, excepto en Aragón

⁵ El Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia de conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB núm. 114, de 22 de septiembre).

que en los requisitos de titulación incluye también el grado universitario en su publicación inicial. Esta Comunidad Autónoma tuvo que modificar su orden⁶ inicial por requerimiento del MEFP para adaptarse a la normativa básica estatal de exigir el Nivel 3 MECES.

Tabla 6. Requisitos y desglose de plazas ofertadas por CCAA en las convocatorias de concurso-oposición LOMLOE.

CCAA	Año	Requisitos			Plazas ofertadas				TOTAL
		Titulación 3 MECES	Antigüedad 8 años	Acreditación Idioma	Libre	Discapacidad	Concurso Méritos	Perfil lingüístico	
Andalucía	2023	SÍ	SÍ	NO	22	3	0	NO	25
Aragón	2021	NO/SÍ	SÍ	NO	17	1	0	NO	18
Asturias	2022	SÍ	SÍ	NO	9	3	0	NO	12
Balears, Illes	2022	SÍ	SÍ	SÍ	7	1	0	NO	8
Canarias	2022	SÍ	SÍ	NO	12	0	1	NO	13
Cantabria	2021	SÍ	SÍ	NO	5	1	0	NO	6
Castilla L.M	2021	SÍ	SÍ	NO	23	2	0	NO	25
Cataluña	2022	SÍ	SÍ	SÍ	52	0	0	NO	52
Extremadura	2022	SÍ	SÍ	NO	9	1	0	NO	10
Galicia	2022	SÍ	SÍ	SÍ	9	1	0	NO	10
Murcia	2022	SÍ	SÍ	NO	5	0	0	NO	5
Navarra	2022	SÍ	SÍ	SÍ	7 *CAS	1	0	4 *EUS	12
Rioja, La	2022	SÍ	SÍ	NO	4	0	0	NO	4
Total					181	14	1	4	200

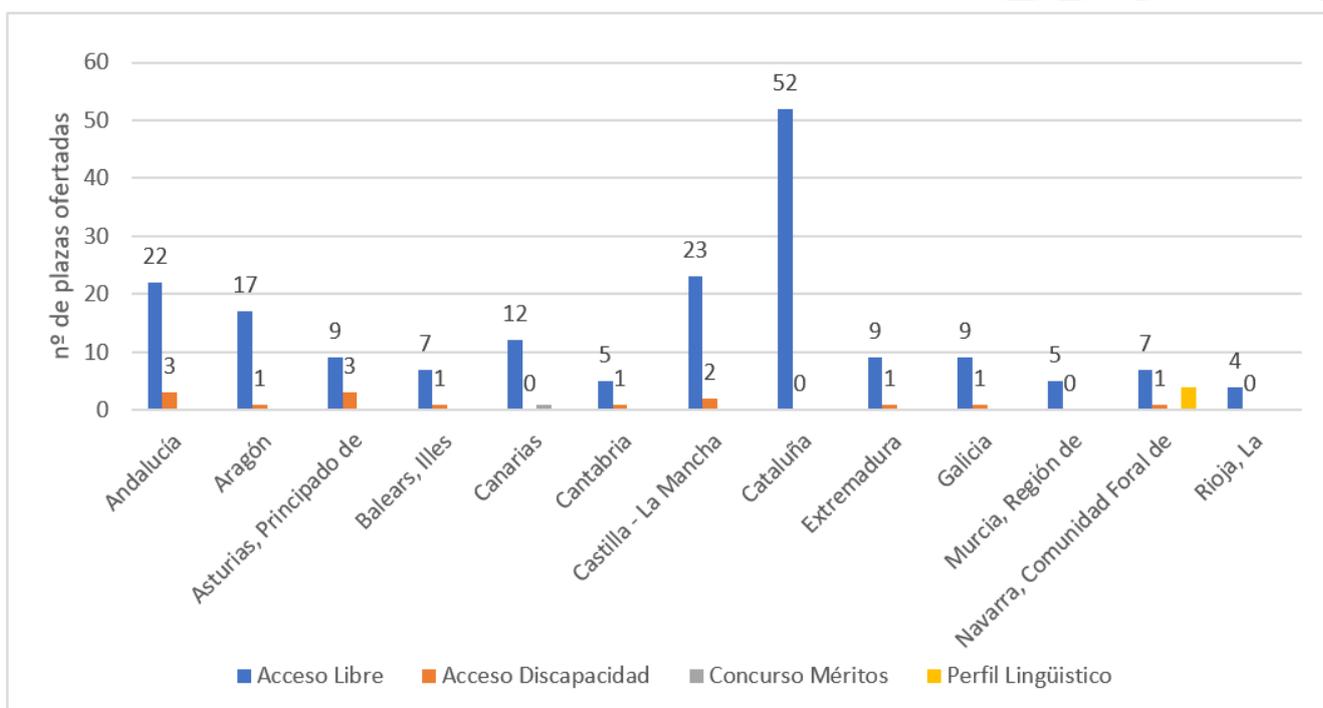
Nota_ CAS= Plazas ofertadas para castellano, EUS = Plazas ofertadas para euskera. Elaboración propia.

En la tabla anterior se aprecia como algunas comunidades no reservan explícitamente plazas para personas con discapacidad limitándose algunas de ellas a establecer medidas temporales o de acceso. Sólo una comunidad, Canarias, reserva 1 plaza para el acceso por concurso de méritos para el profesorado que haya ejercido con valoración positiva la dirección durante 3 mandatos.

⁶ ORDEN ECD/1621/2021, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, en lo referido a la acreditación de idioma de los aspirantes para poder presentarse a los procesos selectivos señalar a las comunidades de Galicia, Cataluña, Illes Balears y Navarra. Estas CCAA exigen a los aspirantes que quieran participar en las convocatorias de acceso al CIE acreditar un nivel lingüístico o prueba de nivel en lengua cooficial de gallego, catalán o euskera respectivamente. En este periodo analizado de publicación de oposiciones, desde la entrada en vigor de la LOMLOE las CCAA, se han ofertado un total de 200 plazas de acceso al CIE, desglosadas en 181 de turno libre, 14 para acceso a personas con discapacidad, 1 de acceso por concurso de méritos y 4 exclusivas para un perfil lingüístico de euskera. En el siguiente gráfico, se muestra de una manera detallada el desglose y tipo de plazas ofertadas por CCAA:

Figura 5. Desglose de plazas ofertadas por tipología por las CCAA.



Nota_ Elaboración propia.

5.2.2.3. Análisis del temario: año de publicación, temas extra de la parte B y número de temas de la parte B por cada bloque temático.

Un elemento muy importante en las oposiciones de acceso al CIE es el temario de estudio. El art.43 del RD 276/2007 establece una división del temario en dos partes: una parte A que incluye temas de carácter general referidos a cuestiones pedagógicas, organización escolar,

gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras y una parte B con un carácter más específico referida a las características propias de los niveles y etapas educativas, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y a la legislación de la Administración educativa convocante. En esta última parte B, las Administraciones educativas pueden añadir hasta un máximo de 20 temas más, temas de carácter específico, relacionados con la estructura y funcionamiento de la inspección educativa y sobre la organización administrativa de esa CCAA.

La normativa básica estatal de referencia con relación a los temarios de oposiciones al CIE es la ya citada Orden EDU/3429/2009. La parte A del temario se incluye en el Anexo I de la Orden, tiene carácter básico para todas las CCAA y comprende un total de 55 temas. Por su extensión, los epígrafes y el orden de estos temas están disponibles en el Anexo de Temarios de las Oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Educación en la parte final de este estudio ([ver Anexo I Temario A](#)).

Es importante destacar con relación al temario A, que desde el año 2009, es decir, desde hace 15 años no se ha producido ninguna actualización ni modificación a nivel estatal. Este hecho ha tenido como consecuencia que numerosos epígrafes de los temas quedaran obsoletos o conceptos curriculares derogados por los cambios de leyes educativas.

La parte B del temario se establece en el Anexo II de la citada Orden, y los temas comunes de carácter básico para todas las CCAA son 21. Por su extensión, los epígrafes y el orden de estos temas están disponibles en el Anexo de Temarios de las Oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Educación, en la parte final de este estudio ([ver Anexo II Temario B](#)).

Una vez expuestos los temas de la parte A y la parte B del temario, que son básicos y que se tienen que incluir en todos los procesos selectivos al CIE por las CCAA, para el estudio comparado de los temarios de la parte B de las CCAA, será objeto de análisis tanto el número de temas como la tipología de los temas añadidos. Para ello, es necesario en primer lugar seleccionar la normativa autonómica referida a los temarios de la parte B incluidos en las últimas convocatorias de las CCAA con oposiciones con aplicación de la LOMLOE (2020). En la siguiente tabla se muestra con detalle la normativa de referencia por CCAA:

Tabla 7. Normativa de referencia a los temarios de la parte B por CCAA.

Comunidad Autónoma	Referencias normativas
Andalucía	Orden de 12 de mayo de 2010, por la que se aprueba para el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el contenido de los temas que se incorporan al Anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Aragón	ORDEN de 3 de febrero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se hace pública la parte autonómica del temario «B» que ha de regir en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Asturias, Principado de	Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se establece, para el ámbito de gestión del Principado de Asturias, el contenido de los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Balears, Illes	Resolución del consejero de Educación y Cultura por la cual se aprueba el temario adicional de la parte B, de la fase de oposición del procedimiento selectivo del acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears.
Canarias	Orden EDU/3249/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Cantabria	Orden EDU/20/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban los temas que se añaden al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Castilla-La Mancha	Orden 202/2020, de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Cataluña	Orden EDU/183/2019, de 7 de octubre, por la que se aprueba la relación de temas que se añaden a la parte B del temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Extremadura	Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
Galicia	Orden EDU/3249/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.
Murcia, Región de	Orden de 7 de julio de 2014 por la que se establecen para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los temas a incorporar

	al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación modificada por la Orden de 4 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 20 de octubre de 2016).
Navarra, Comunidad Foral de	RESOLUCIÓN 130/2022, de 31 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Anexo III.
Rioja, La	Resolución 15 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación (BOR del 22). Anexo III

Nota_ Elaboración propia.

Después de seleccionar la normativa de referencia donde cada CCAA incluye sus temas específicos para la parte B, un primer dato a destacar es que todas las CCAA excepto La Rioja y Navarra han dictado una resolución o una orden expresa para publicar la relación de temas a incluir. La Rioja y Navarra no han utilizado este procedimiento y se limitan a incluir en la propia resolución de convocatoria de oposiciones un anexo donde enumeran los temas de la parte B.

Otros aspectos importantes objeto de estudio son el número de temas que añade cada CCAA y el año de publicación de este temario de la parte B específica. En este sentido, existen grandes diferencias, hay CCAA que no han incluido ningún tema a la parte B, como Extremadura, Galicia y Canarias, limitándose a los 21 temas incluidos en la normativa básica de la Orden EDU/3429/2009 y otras como Illes Balears y Cataluña que incluyen 18 y 20 temas respectivamente. En cuanto al año de publicación e inclusión de estos temarios en las diferentes CCAA, también hay grandes diferencias. Las comunidades que no añaden temas citadas anteriormente mantienen los epígrafes originales desde el año 2009, es decir, 14 años sin modificaciones ni actualizaciones. Otras como Asturias y Cantabria han publicado sus últimos temarios específicos en el año 2021.

Hay que destacar que la Región de Murcia en su convocatoria de 2022 publicada en la Orden de 16 de diciembre de 2022, en su art. 5.2 si hace una referencia a una actualización del temario, no de epígrafes, pero si hace una mención a que cualquier aspecto curricular del temario se entenderá referido al currículo vigente en el curso 2022-23, conforme a lo establecido por el

calendario de implantación del currículo de la LOMLOE (2020) en sus ámbitos estatal o autonómico. También adapta un tema del temario B, mediante la Orden de 4 de octubre 2016, en concreto, el número 23 por el cambio de la Ley 30/1992⁷ por la LPAC 39/2015⁸, de 1 de octubre y la LRJSP 40/2015, de 2 de octubre.

En la siguiente tabla y gráficos se puede observar con más detalles el número de temas añadidos y el año de publicación por CCAA:

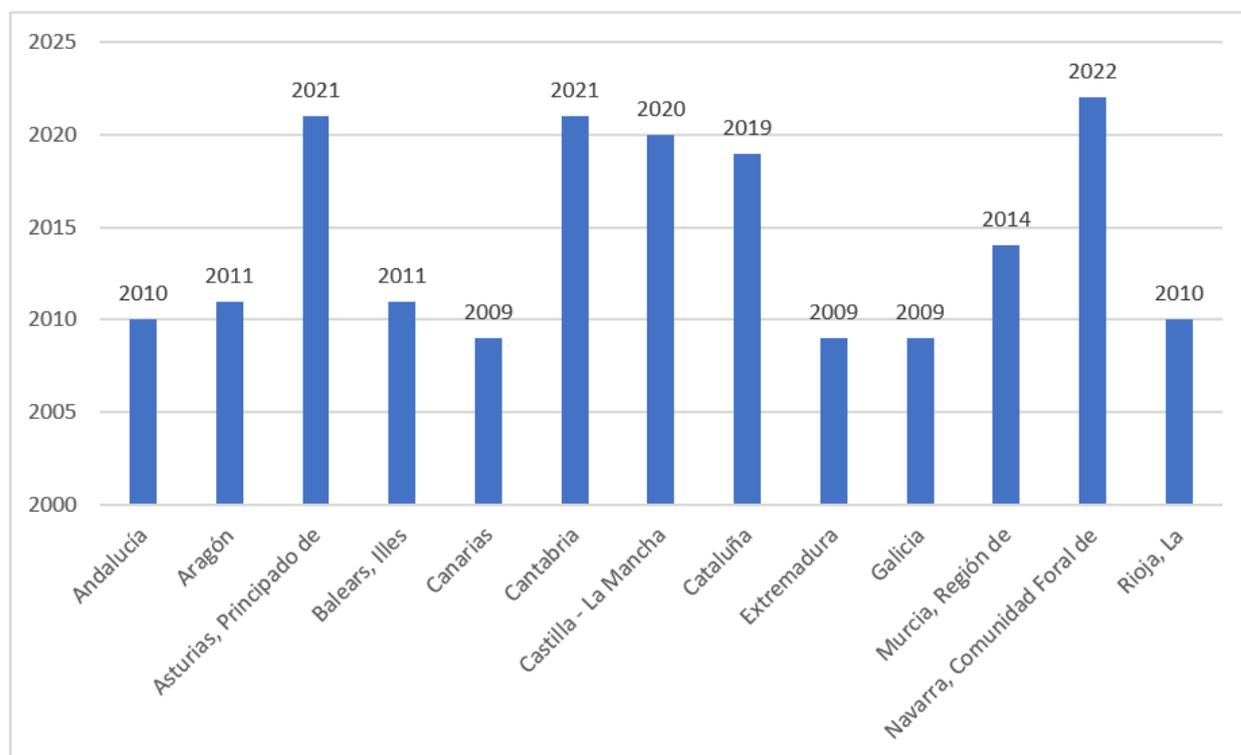
Tabla 8. Año de publicación y número de temas de la parte B añadidos en la parte específica por CCAA.

CCAA	Año publicación	Temas incluidos
Andalucía	2010	14
Aragón	2011	7
Asturias, Principado de	2021	11
Baleares, Illes	2011	18
Canarias	*2009	0
Cantabria	2021	8
Castilla-La Mancha	2020	13
Cataluña	2019	20
Extremadura	*2009	0
Galicia	*2009	0
Murcia, Región de	2014	14
Navarra, Comunidad Foral de	2022	5
Rioja, La	2010	7

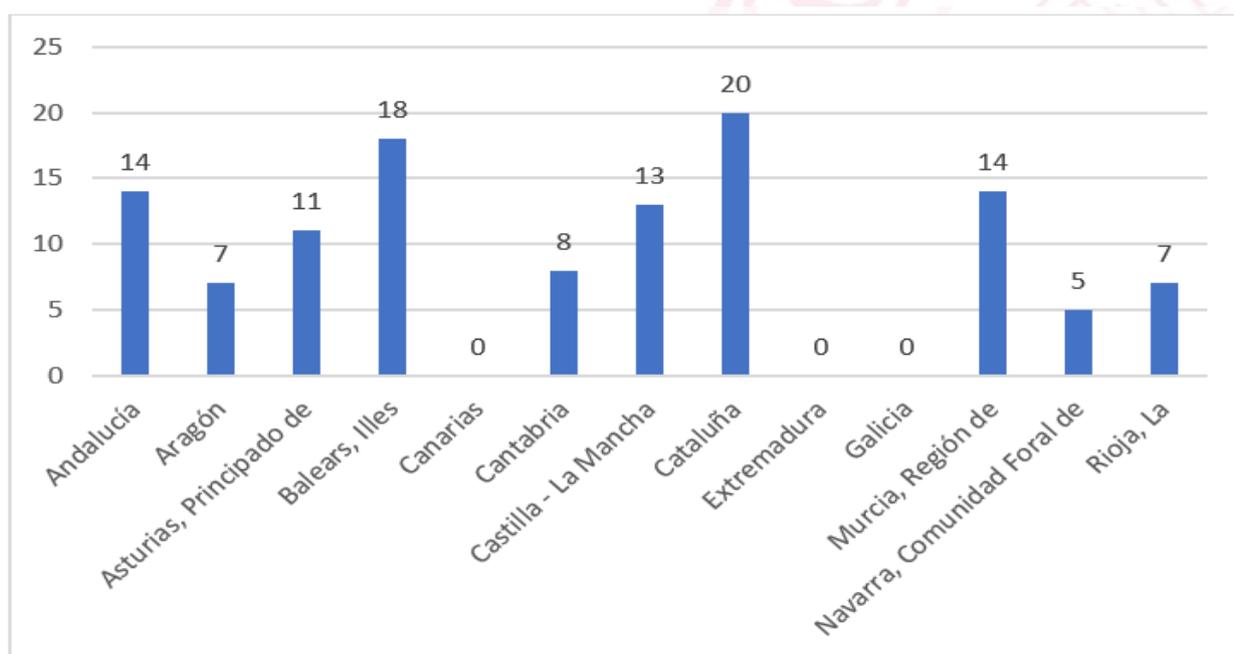
Nota_ Elaboración Propia.

⁷ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. BOE núm. 285, de 27/11/1992.

⁸ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Figura 6. Año de publicación normativa del temario B por CCAA.

Nota_ Elaboración propia.

Figura 7. Número de temas añadidos a la parte B del temario por CCAA.

Nota_ Elaboración propia.



En cuanto al contenido de los temas que añade cada CCAA, para poder analizar y establecer las diferencias se han agrupado los temas en diferentes bloques temáticos importantes del temario de oposición: organización y funcionamiento del sistema educativo en las CCAA, alumnado y atención a la diversidad, procedimientos (administrativo, jurídicos, disciplinarios, etc), profesorado, enseñanzas y currículo, centros, inspección, evaluación y otros (temas transversales, salud laboral, protección de datos, etc).

Una vez clasificados los temas en sus bloques temáticos se obtienen algunos datos relevantes. En primer lugar, Andalucía con sus 14 temas añadidos, da más importancia a los temas relacionados con la regulación de las enseñanzas y el currículo, con 4 temas. En relación con los temas relacionados con la regulación de su sistema educativo y a "otros temas" dedica 3, incluyendo en este último apartado temas referidos a la prevención de riesgos laborales, la solidaridad, equidad y la dimensión social de la educación.

Aragón, que añade 7 temas en total, también incluye más temas en el bloque temático de las enseñanzas y el currículo, con 4 temas.

Asturias sigue el modelo de Andalucía y Aragón y dedica 5 temas de los 11 que incluye a la regulación de enseñanzas y currículo. También incide en temas sobre la organización y funcionamiento de los diferentes centros y etapas con 4 temas.

Por su parte, Illes Balears en la misma línea de las CCAA anteriores dedica 5 temas a la organización y ordenación curricular de las distintas enseñanzas, además, de 4 temas a aspectos relacionados con los centros educativos, su creación, régimen jurídico y económico y organización y funcionamiento. Esta CCAA da importancia a el estatus de la lengua catalana, historia, cultura, medio y elementos específicos de las Islas incluyendo 4 temas. Los epígrafes de estos temas en su publicación original están en catalán.

Canarias y Extremadura, no incluyen ningún tema extra, sólo los 21 que señala la normativa estatal en la Orden EDU/3429/2009 para la parte B del temario.

La CCAA de Cantabria, da más peso en su temario extra de 8 temas a la organización y funcionamiento de los centros con 3 temas incluidos y a temas relacionados con la regulación de las enseñanzas y el currículo con 2 temas.

Castilla-La Mancha en su temario B incluye 13 temas, da más importancia al bloque de las enseñanzas y currículo con 3 temas e incluye 2 temas de forma equilibrada en varios bloques temáticos: organización y funcionamiento del sistema educativo de la CCAA, profesorado, evaluación y otros (temas transversales, salud laboral, protección de datos, etc).

La CCAA que más temas incluye, es Cataluña, con un total de 20 temas. Además de la particularidad del idioma, pues todos sus epígrafes en la publicación normativa están en catalán, tiene temas distribuidos en cada bloque temático. Incluye de forma notable temas relacionados con regulación de las enseñanzas y currículo en el ámbito educativo catalán, con 6 temas. Otro dato que destacar de Cataluña, es que junto a la Región de Murcia son las únicas CCAA que dedican 2 temas a aspectos relacionados con el procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, recursos administrativos, aplicación práctica y procedimientos para la ordenación y provisión de puestos de trabajos.

La Región de Murcia incluye 14 temas, da más peso con 4 temas al bloque de la regulación de las enseñanzas y elementos curriculares y reparte 2 temas a los bloques de evaluación, centros y procedimientos.

Navarra incluye sólo 5 temas, dando más importancia al bloque de evaluación con 2 temas relacionados con la evaluación interna y externa de los centros docentes, evaluación de la función directiva y docente y el papel de la inspección.

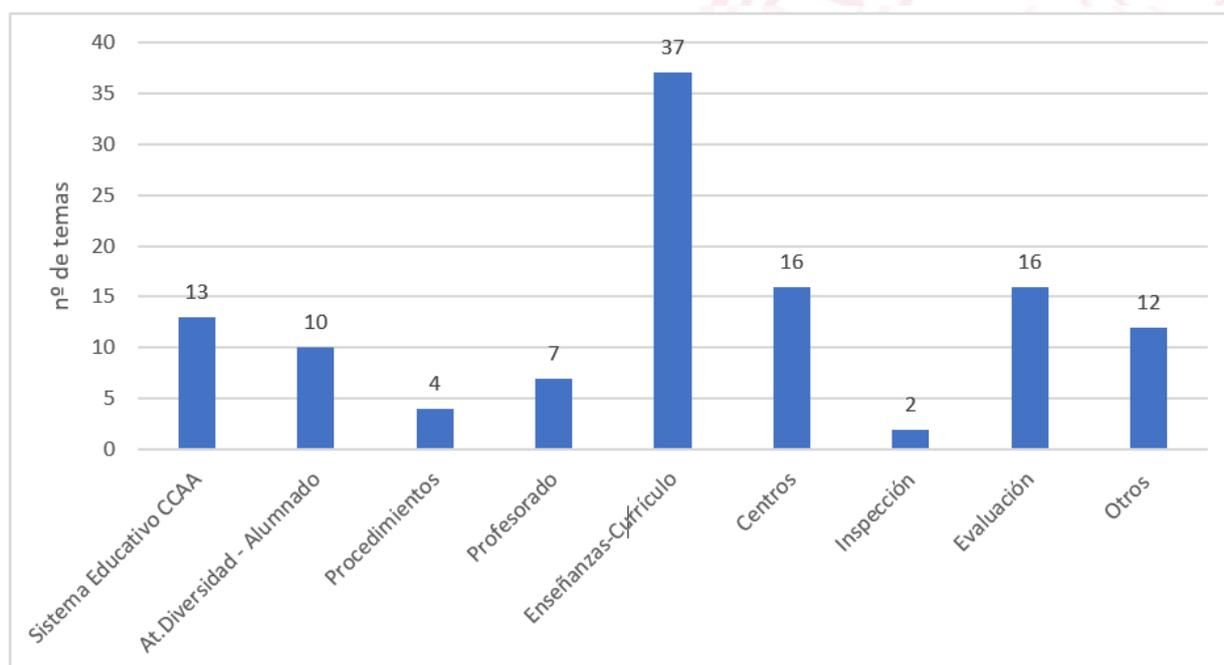
Por último, La Rioja de los 7 temas que incluye en su temario B, dedica 4 a la regulación de las enseñanzas y el currículo.

En la siguiente tabla y gráfico complementario se muestra con más detalle la clasificación de los temas añadidos por las CCAA por bloques temáticos:

Tabla 9. Clasificación de los temas del temario B añadidos por las CCAA por bloques temáticos.

CCAA	Temario – Bloques Temáticos									
	*Org. CCAA	*A.diver Alumnado	*Proce. Admi..	Profesorado	Enseñanza Currículo	Centros	Inspección	Evaluación	Otros	Total
Andalucía	3	0	0	1	4	1	1	1	3	14
Aragón	1	1	0	0	4	0	0	1	0	7
Asturias	0	0	0	1	5	4	0	1	0	11
Balears, Illes	1	3	0	1	5	2	0	2	4	18
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cantabria	1	1	0	0	2	3	0	1	0	8
Castilla-LM	2	1	0	2	3	1	0	2	2	13
Cataluña	3	2	2	1	6	2	1	2	1	20
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	1	1	2	1	4	2	0	2	1	14
Navarra	1	1	0	0	0	1	0	2	0	5
Rioja, La	0	0	0	0	4	0	0	2	1	7
Total	13	10	4	7	37	16	2	16	12	117

Nota_ Elaboración propia.

Figura 8. Número de temas global por bloques temáticos añadidos a la parte B del temario por las CCAA.


Nota_ Elaboración propia.

Desde una perspectiva global, como se aprecia en el gráfico anterior, el bloque temático con más temas incluidos por las CCAA en los temarios B específicos es el referido a la regulación de las enseñanzas y elementos curriculares, con 37 temas. Otros bloques importantes para las CCAA son los relacionados con la organización y funcionamiento de los centros y la evaluación. Por último, las CCAA han incluido entre todas las CCAA relacionados con los procedimientos administrativos y 2 sólo específicos de inspección. En algunos temas extra del temario B de las CCAA, sí se incluye un epígrafe final del tipo “papel de la inspección o intervención de la inspección”, pero no donde el tema sea específico de la inspección.

5.2.2.4. Análisis del orden de las pruebas, duración y material permitido por las CCAA en el caso práctico.

La fase de oposición para el acceso al CIE, como se ha señalado anteriormente, está regulada en el art. 44 del RD 276/2007. El citado artículo establece que en esta fase del procedimiento selectivo se debe realizar una prueba que valore los conocimientos pedagógicos, de administración, legislación educativa, conocimientos y técnicas específicas de la función inspectora. Esta prueba tiene tres partes diferenciadas, como se ha señalado anteriormente, una prueba de desarrollo de un tema de la Parte A, una exposición oral de un tema específico de la parte B y la resolución de un caso práctico.

El primer aspecto para comparar como realizan estas pruebas cada CCAA será analizar el orden que establece cada una en el desarrollo de la fase de oposición. Es decir, que ejercicio realizan en primer, segundo y último lugar. Además, será objeto de análisis el tiempo máximo que fija cada CCAA para la realización de cada prueba.

Después de analizar el orden que establecen las CCAA en sus normativas de publicación de las oposiciones, en cuanto a la primera prueba que realizan las CCAA, 9 de ellas optan por la realización en primer lugar del caso práctico. Sólo Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura empiezan las pruebas con el ejercicio escrito del temario de la Parte A. Destacar que por la parte B del temario específico no comienza las pruebas ninguna comunidad.

En la segunda prueba, las CCAA optan por la exposición oral del temario B o por el desarrollo por escrito del temario de la Parte A. En este sentido, las CCAA que establecen como segunda prueba la exposición oral de la parte B del temario son 7: Andalucía, Castilla-La Mancha,



Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y La-Rioja. El resto de CCAA, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra establecen como segunda prueba el desarrollo por escrito de la parte A del temario.

Con respecto a la tercera y última prueba, también existe diferencias entre las CCAA. 4 de ellas finalizan sus pruebas con el caso práctico: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Con la prueba del desarrollo por escrito de un tema de la parte A finalizan: la Región de Murcia y La Rioja. Por último, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra optan por finalizar la fase de oposición con la exposición oral del tema de la parte B.

En lo relativo a la duración de las pruebas, también se observan diferencias notables entre las CCAA. La prueba del desarrollo escrito de un tema de la Parte A tiene una duración máxima en la mayoría de las CCAA de 3 horas. Algunas comunidades, como Cataluña e Illes Balears, en esta prueba limitan su duración a 2 horas y otras fijan su duración en 3 horas y 30 minutos, como Canarias.

En la parte B de exposición oral se establecen, en varias comunidades, límites a la duración mínima y máxima de la prueba con diferentes intervalos de tiempo. En este sentido, Andalucía, Canarias, Extremadura fijan una duración mínima de 20 minutos y máxima de 60 de la exposición. Aragón un mínimo de 15 minutos y un máximo de 60. Cantabria ajusta los límites a mínimo 25 y máximo 30 minutos y Navarra establece un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos. Otras CCAA sólo determinan un tiempo máximo de exposición, como Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha y Galicia que establecen 60 minutos. Cataluña determina 30 minutos máximo, Murcia 45 y La Rioja 20.

En cuanto al desarrollo del caso práctico, las CCAA fijan la duración de la prueba en un intervalo de tiempo de 2 a 4 horas. 3 CCAA fijan la duración en 4 horas: Andalucía, Canarias, Cantabria. 9 CCAA establecen una duración de 3 horas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra. Por último, sólo La Rioja limita el tiempo a 2 horas máximo de duración.

En la siguiente tabla se muestran con más detalles estos datos:

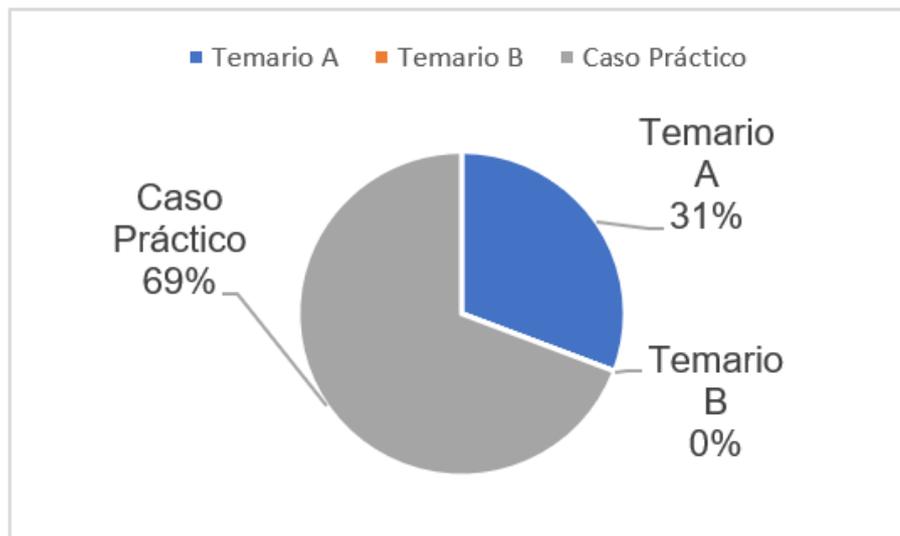
Tabla 10. Orden y duración de las pruebas de la fase de oposición por CCAA.

CCAA	Orden de las pruebas			Duración de las pruebas		
	1ª	2ª	3ª	Parte A	Parte B	Caso Práctico
Andalucía	Parte A	Parte B	Caso práctico	3 horas	Mín. 20' Máx. 60'	4 horas
Aragón	Caso Práctico	Parte A	Parte B	3 horas	Mín. 15' Máx. 60'	3 horas
Asturias, Principado de	Caso Práctico	Parte A	Parte B	3 horas	Máx. 60'	3 horas
Balears, Illes	Caso Práctico	Parte A	Parte B	2 horas	Máx. 60'	3 horas
Canarias	Caso Práctico	Parte A	Parte B	3h 30'	Mín. 20' Máx. 60'	4 horas
Cantabria	Caso Práctico	Parte A	Parte B	3 horas	Mín. 25' Máx. 30'	4 horas
Castilla-La Mancha	Parte A	Parte B	Caso Práctico	3 horas	Máx. 60'	3 horas
Cataluña	Caso Práctico	Parte B	Parte A	2 horas	Máx. 30'	3 horas
Extremadura	Parte A	Parte B	Caso Práctico	3 horas	Mín. 20' Máx. 60'	3 horas
Galicia	Parte A	Parte B	Caso Práctico	3 horas	Máx. 60'	3 horas
Murcia, Región de	Caso Práctico	Parte B	Parte A	3 horas	Máx. 45'	3 horas
Navarra, Comunidad Foral de	Caso Práctico	Parte A	Parte B	3 horas	Mín. 15' Máx. 30'	3 horas
Rioja, La	Caso Práctico	Parte B	Parte A	2 horas	Máx. 20'	2 horas

Nota_ Elaboración Propia

Desde un punto de vista porcentual, teniendo en cuenta los datos expuestos, el supuesto práctico es elegido por el 69% de las CCAA para comenzar las pruebas, seguido del desarrollo del tema de la parte A con un 31% y un 0%, es decir, ninguna comunidad opta por comenzar por el temario B.

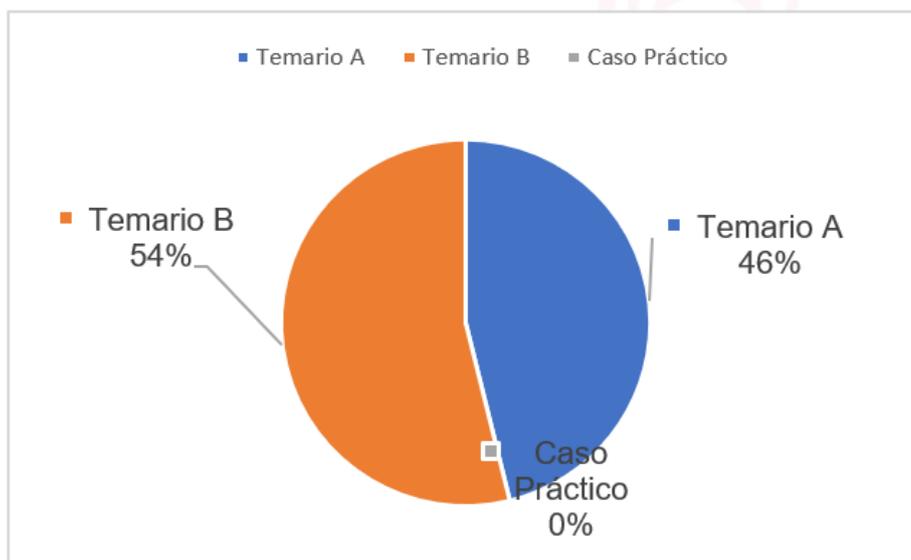
Figura 9. Porcentajes de la primera prueba establecida por las CCAA.



Nota_ Elaboración Propia.

Para la segunda prueba, la exposición oral del tema B específico es la prueba más elegida con un 54%, seguida de la prueba del temario A con un 46% y con un 0% el supuesto práctico. Por lo tanto, el supuesto práctico no forma parte de ninguna segunda prueba de las CCAA.

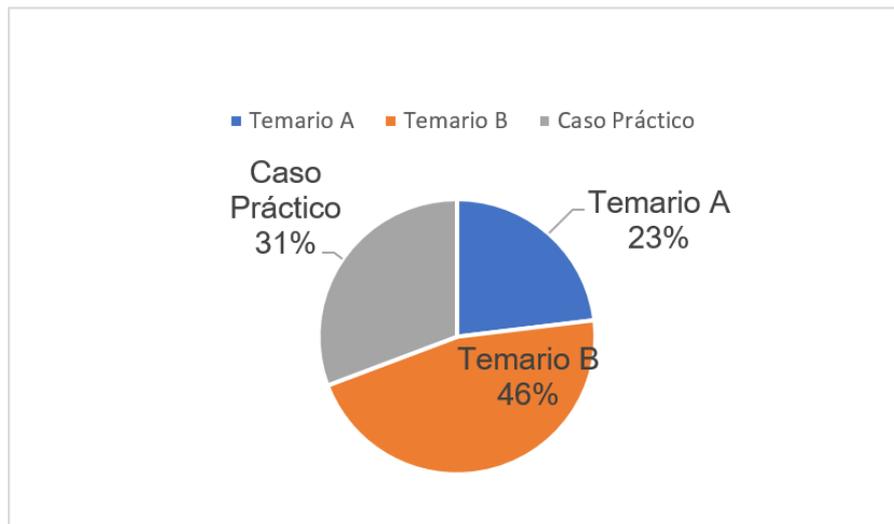
Figura 10. Porcentajes de la segunda prueba establecida por las CCAA.



Nota_ Elaboración Propia.

Por último, para el desarrollo de la tercera prueba, las CCAA optan principalmente con un 46% por la exposición oral del tema B específico, seguida con un 31 % por el caso práctico y con un 23% el desarrollo por escrito del tema de la parte A, que es la que menos utilizan para finalizar las pruebas de acceso al CIE las CCAA.

Figura 11. Porcentajes de la tercera prueba establecida por las CCAA.



Nota_ Elaboración Propia.

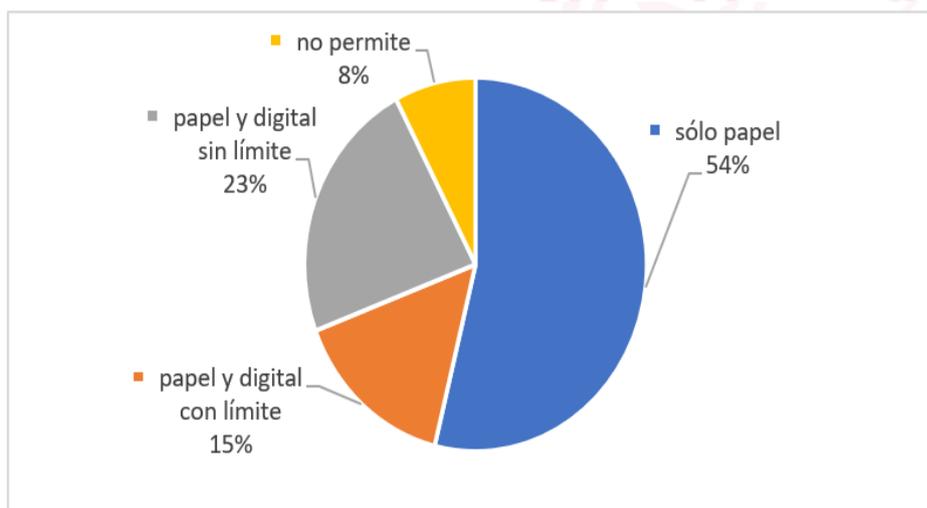
Una de las pruebas que más diferencias presenta en las CCAA es la prueba del caso práctico. Además de diferencias en la duración, otra muy importante es el material de consulta permitido y el soporte del material. En este sentido, algunas CCAA como Andalucía, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia o la Rioja, sólo permiten material en soporte papel. Esta documentación, determinan las CCAA, deben ser publicaciones del BOE o de los boletines oficiales de las CCAA, sin anotaciones ni grafías, permitiendo en algunos casos el subrayado o resalte de partes de la documentación. Otras CCAA permiten también consultar este material en soporte digital, a través de un dispositivo electrónico, ordenador portátil o tablet, sin conexión a Internet y con un límite de tiempo durante el desarrollo de la prueba. Canarias permite la consulta digital de normativa durante los primeros 45 minutos y Cataluña amplía el límite hasta los 60 minutos. Otras CCAA, como Aragón, Principado de Asturias y Comunidad Foral de Navarra permiten los dos soportes, papel y digital, durante todo el desarrollo del ejercicio del caso práctico. En el caso de Galicia, no especifica que se pueda consultar durante la prueba ningún tipo de normativa ni en papel ni en digital. En la siguiente tabla se pueden observar con más detalle estos datos:

Tabla 11. Formato del material de consulta de la normativa y límite de tiempo permitido por las CCAA en el caso práctico.

CCAA	Formato material de consulta normativa	
	Papel	Digital
Andalucía	Sí	No
Aragón	Sí	Sí. Sin límite
Asturias, Principado de	Sí	Sí. Sin límite
Balears, Illes	Sí	No
Canarias	Sí	Sí. Límite 45´
Cantabria	Sí	No
Castilla-La Mancha	Sí	No
Cataluña	Sí. Límite 60´	Sí. Límite 60´
Extremadura	Sí	No
Galicia	No	No
Murcia, Región de	Sí	No
Navarra, Comunidad Foral de	Sí	Sí. Sin Límite
Rioja, La	Sí	No

Nota_ Elaboración propia.

Figura 12. Porcentajes del material de consulta permitido por las CCAA en el caso práctico.



Nota_ Elaboración propia.

Teniendo en cuenta estos datos, 7 CCAA, lo que supone un 54% de todas, sólo permiten consultar en el caso práctico la normativa en formato papel. 2 CCAA, con un 15%, permiten el papel y el soporte digital con límite de tiempo. Con un 23 %, 3 CCAA no ponen límite a la consulta

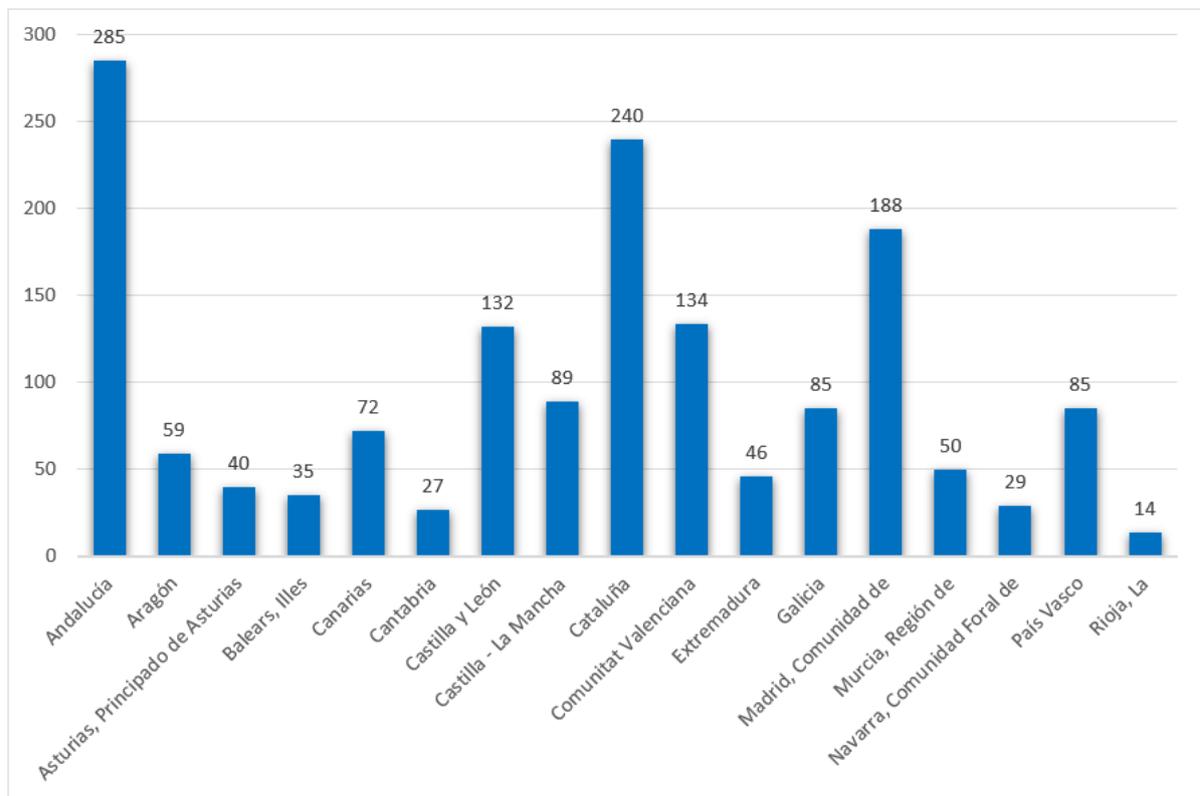
en papel y en digital y una sola comunidad, con un 8 % del total, no permite consultar en ningún tipo de soporte.

5.3. El acceso a la inspección de Educación como Inspector Accidental. Análisis de la situación actual de accidentalidad de los Servicios de Inspección Educativa

El acceso al CIE, aunque es un cuerpo docente de carácter estatal, está descentralizado y las CCAA tienen la competencia para realizar y convocar los procesos selectivos de acceso y seleccionar a los futuros inspectores de educación. El procedimiento, como se ha señalado en apartados anteriores, en la actualidad está regulado en el RD 276/2007. Este Real Decreto establece que los aspirantes deben superar un concurso-oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el art. 41 del RD. Si bien, esta es la forma establecida para acceder a la función inspectora en las diferentes CCAA ante la falta de personal en los servicios de inspección, en numerosas ocasiones, convocan plazas para desempeñar las funciones de inspección de forma accidental, en comisión de servicios y con carácter temporal. A estos inspectores, se les denomina inspectores accidentales. Estos inspectores suelen acceder mediante una bolsa de trabajo generada a partir de un concurso-oposición, o a través de bolsas extraordinarias de un concurso de méritos u otros procedimientos como entrevistas, memorias, etc. (Rodríguez Bravo et al., 2019)

Siguiendo a Gutiérrez Martínez & González Fernández (2021) cada CCAA tiene una situación distinta y con unas circunstancias particulares en sus plantillas de inspectores. Para realizar este análisis de la situación actual de accidentalidad en los Servicios de Inspección Educativa de las CCAA, en primer lugar, es necesario conocer el número de inspectores que tiene cada una de ellas en sus plantillas.

En el siguiente gráfico se muestran los datos de inspectores correspondientes al año 2022:

Figura 13. Número de inspectores en los Servicios de Inspección por CCAA en el año 2022.

Nota_ Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Sindicato de Inspectores (USIE).

Como muestran los datos obtenidos existen grandes diferencias en el número de inspectores por CCAA, se puede observar comunidades como Andalucía con 285, Cataluña con 240 o Madrid 188 efectivos y en el lado opuesto La Rioja con una plantilla de 14 inspectores. Además de causas obvias como la extensión del territorio de cada CCAA, como señalan Gutiérrez Martínez & González Fernández (2021) el número de inspectores está también relacionado con la población de la CCAA o los recursos económicos y personales.

Si se observan los datos del gráfico anterior y siguiendo el método de estos autores, se pueden dividir en tres grandes bloques a las CCAA por su número de efectivos. Las CCAA que superan los 100 inspectores: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana y la Comunidad de Madrid; las que cuentan entre 50 y 100 efectivos: Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Galicia, Región de Murcia y País Vasco; por último, las CCAA que disponen de menos de 50 inspectores: Principado de Asturias, Illes Baleares, Cantabria, Extremadura, Comunidad

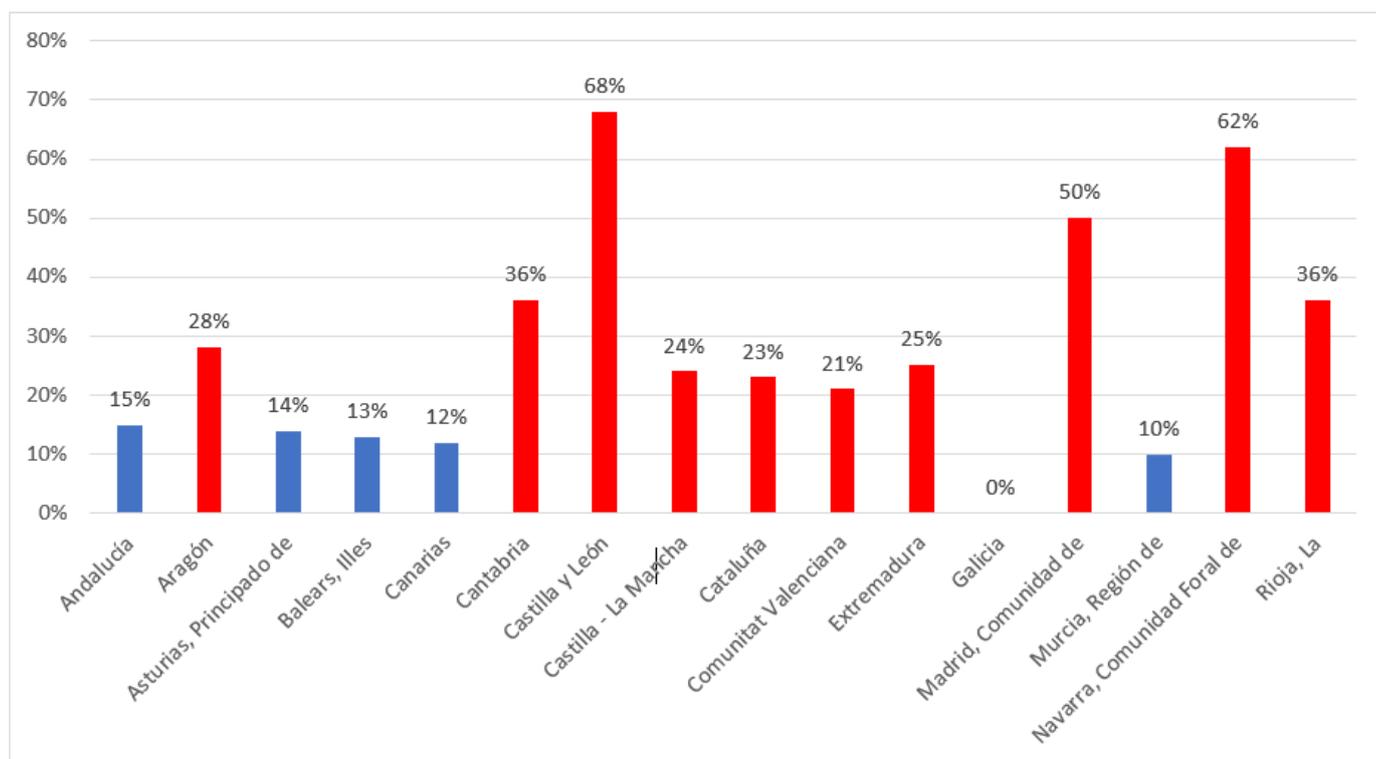
Foral de Navarra y La Rioja, con 14 inspectores, que es la que tiene un menor número de efectivos.

Una vez analizados el número de inspectores por CCAA, para profundizar en el estudio de este apartado sobre la situación actual accidentalidad en los Servicios de Inspección, es necesario analizar los datos y porcentajes de inspectores accidentales en cada CCAA. En la siguiente tabla y gráfico, se muestran los últimos datos obtenidos de porcentaje de inspectores accidentales por CCAA correspondientes al año 2022:

Tabla 12. *Porcentaje de inspectores accidentales por CCAA en el año 2022.*

CCAA	Porcentaje
Andalucía	15%
Aragón	28%
Asturias, Principado de	14%
Balears, Illes	13%
Canarias	12%
Cantabria	36%
Castilla y León	68%
Castilla-La Mancha	24%
Cataluña	23%
Comunitat Valenciana	21%
Extremadura	25%
Galicia	0%
Madrid, Comunidad de	50%
Murcia, Región de	10%
Navarra, Comunidad Foral de	62%
País Vasco	No hay datos
Rioja, La	36%

Nota_ Elaboración propia a partir de: Proyecto del Real Decreto de Inspección Educativa” (p.18), por Natal Delgado & González Fernández, 2022, Supervisión 21 (66): <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/651>

Figura 14. Porcentaje de inspectores accidentales por CCAA en el año 2022.

Nota_ Adaptado de “Proyecto del Real Decreto de Inspección Educativa” (p.18), por Natal Delgado & González Fernández, 2022, Supervisión 21 (66) <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/651>

Los datos recogidos muestran un alto porcentaje de accidentalidad en la mayoría de las CCAA. En el gráfico se destacan en color rojo las CCAA que superan un 20% de inspectores accidentales en sus plantillas (Gutiérrez Martínez & González Fernández, 2021). En concreto, 10 comunidades superan el 20% de accidentalidad, destacando Castilla y León con un 68%, Navarra con un 62% y Madrid con un 50%. Otras comunidades les siguen con más de un 30% de inspectores accidentales en sus plantillas, como son Cantabria y La Rioja con un 36%, y otras cerca del 30% como Extremadura 25%, Castilla - La Mancha 24% y Murcia con un 26%. En el lado opuesto, con un índice más reducido de accidentalidad se encuentran comunidades como la Región de Murcia con un 10% y destaca por encima de todas Galicia con ningún inspector accidental en la fecha del estudio (2022). No se incluye País Vasco por la falta de datos sobre accidentalidad.

Una vez obtenidos estos datos de número de inspectores y los índices de accidentalidad por CCAA, para profundizar en las causas de esta situación actual de accidentalidad, es preciso poner en relación y analizar todos los datos obtenidos en este trabajo referidos a: número de convocatorias realizadas desde el año 2000 hasta la actualidad, las plazas ofertadas y años de las últimas convocatorias, el número de inspectores actuales y el porcentaje de accidentalidad en el año 2020 y 2022, para ver la evolución en cada CCAA. En la siguiente tabla se muestran con detalle estos datos.

Tabla 13. Datos sobre números de convocatorias, última convocatoria, plazas, inspectores y porcentaje de accidentalidad.

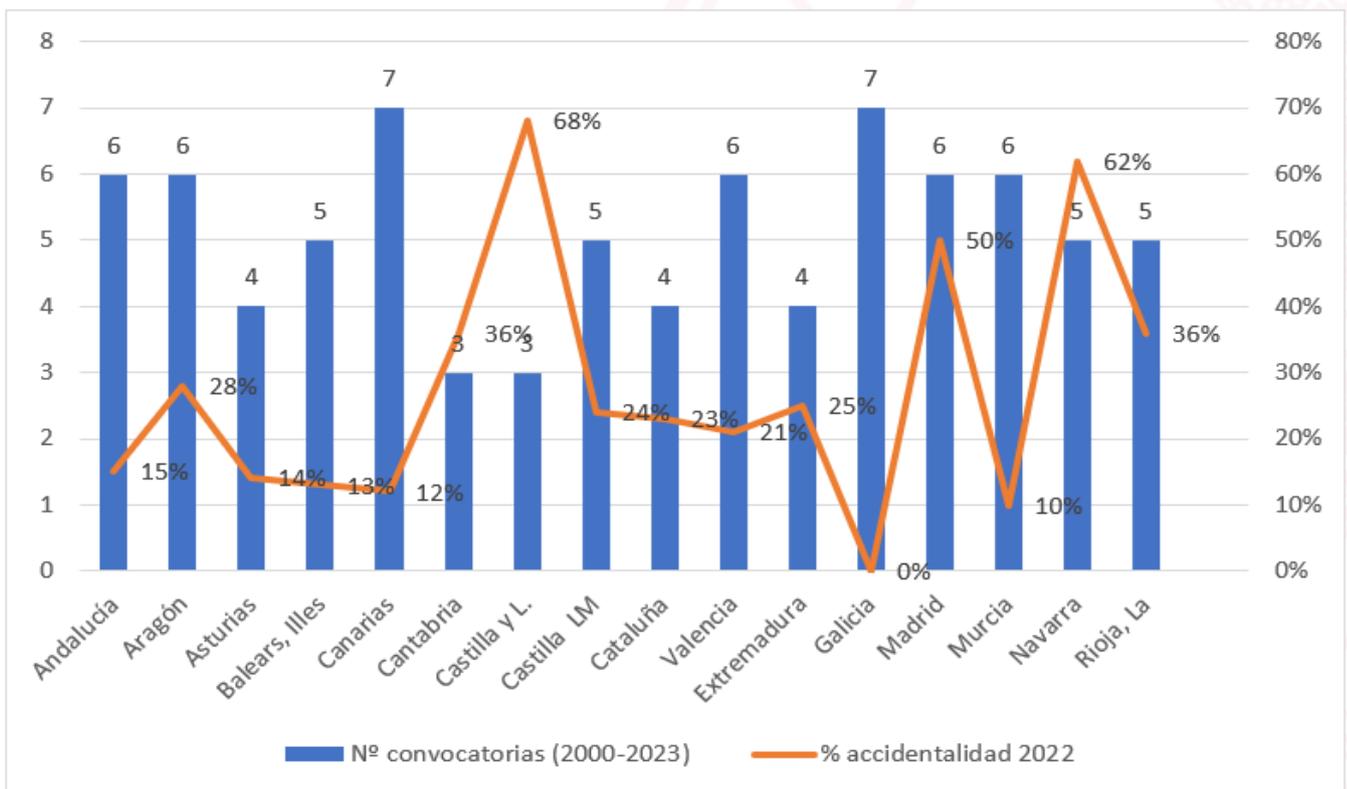
CCAA	Nº convocatorias (2000-2023)	Año Última	Nº plazas última convocatoria	Nº total inspectores	% accidentalidad 2020	% accidentalidad 2022
Andalucía	6	2020	40	285	23%	15%
Aragón	6	2021	18	59	30%	28%
Asturias	4	2022	12	40	14%	14%
Balears, Illes	5	2022	8	35	13%	13%
Canarias	7	2022	13	72	17%	12%
Cantabria	3	2021	6	27	17%	36%
Castilla y L.	3	2019	30	132	56%	68%
Castilla LM	5	2021	25	89	27%	24%
Cataluña	4	2022	52	240	23%	23%
Valencia	6	2020	27	134	21%	21%
Extremadura	4	2022	10	46	29%	25%
Galicia	7	2022	10	85	0%	0%
Madrid	6	2020	54	188	43%	50%
Murcia	6	2022	5	50	26%	10%
Navarra	5	2022	12	29	52%	62%
País Vasco	3	2019	28	85	Sin datos	Sin datos
Rioja, La	5	2022	4	14	8%	36%

Nota_ Elaboración propia. Los datos de accidentalidad del año 2020 han sido recuperados de: “Cuerpo de Inspectores de Educación: El desempeño accidental de la función inspectora” (p.8), por Gutiérrez Martínez & González Fernández, 2021, Supervisión 21 (59): <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/518>

Teniendo en cuenta estos datos, en primer lugar, es necesario relacionar si el número de convocatorias está vinculado con un índice mayor o menor de accidentalidad en el año 2022. En este sentido, se observa que un gran número de CCAA con un mayor número de convocatorias (6 y 7 convocatorias) desde el año 2000, baja el índice por debajo del 20% o está cercano a este valor de accidentalidad: Andalucía sus últimas convocatorias son en 2020 y 2023 y tiene un índice del 15%, Canarias con 7 un 12%, Galicia con 7 un 0%, Murcia con 6 un 10%, Valencia con 6 un 21% y Aragón con 6 un 28%. Como excepción, Madrid con 6 convocatorias tiene un índice de accidentalidad del 50%.

Por el contrario, en algunas CCAA con menos convocatorias cómo Castilla y León con 3 el índice sube a un 68% de accidentalidad y en Cantabria con 3 al 36%. En algunas CCAA, a pesar de tener 5 o 6 convocatorias tiene el porcentaje de accidentalidad por encima del 20% o incluso del 50%. Este es el caso de Madrid (50%), Navarra (62%), La Rioja (36%) y Castilla La Mancha (24%). En el siguiente gráfico se puede apreciar con más detalle:

Figura 15. Relación del número de convocatorias al CIE (2000-2023) con porcentaje de accidentalidad en el año 2022 por CCAA.

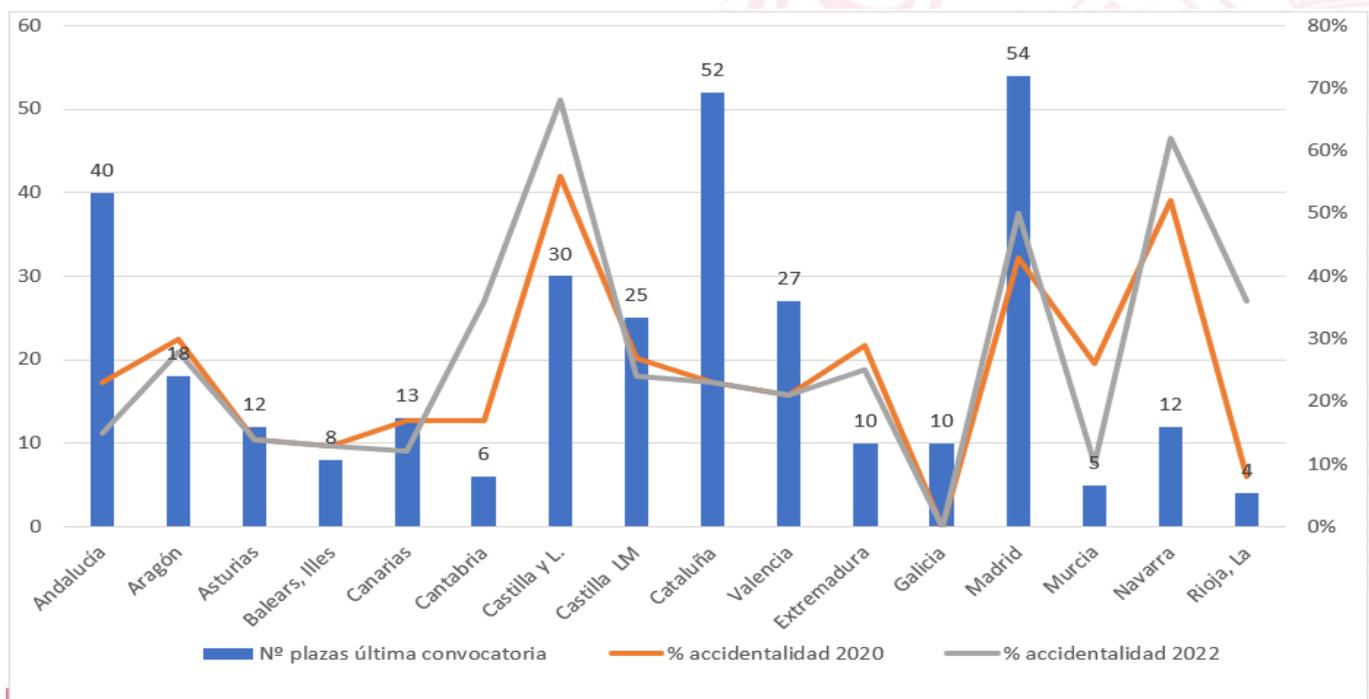


Nota_ Elaboración propia

Por último, en cuanto a las plazas ofertadas en las últimas convocatorias y su relación con la evolución de la accidentalidad en cada CCAA, del análisis de la información de la tabla 14, se pueden obtener algunos datos relevantes. En 6 CCAA la oferta de plazas supuso una reducción en la accidentalidad: en Andalucía 40 plazas en 2020 (23% al 15%), Aragón 18 plazas en 2021 (30% al 28%), Canarias 13 plazas en 2022 (17% al 12%), Castilla La Mancha 25 plazas en 2021 (27% al 24%), Extremadura 10 plazas en 2022 (29% al 25%), y destaca Murcia 5 plazas en 2022 y una reducción del 26% al 10%.

En algunas CCAA la oferta de plazas no supuso una reducción sino un aumento en el porcentaje de accidentalidad como: Cantabria 6 plazas en 2021 (17% al 36%), Castilla y León 30 plazas en 2019 (56% al 68%), Comunidad de Madrid 54 plazas en 2020 (43% al 50%), Comunidad Foral de Navarra 12 plazas en 2022 (52% al 62%) y destaca La Rioja con 4 plazas en 2022 y un aumento del 8% a 36% de accidentalidad. Y en otras CCAA la oferta de plazas no influyó en la variación del porcentaje de accidentalidad y se mantuvo igual entre 2020 y 2022 como: Principados de Asturias 12 plazas en 2022 (14%), Illes Balears (13%), Cataluña (23%), Comunitat Valenciana (21%) y Galicia (0%). En el siguiente gráfico se pueden apreciar con más detalle la relación entre los datos expuestos:

Figura 16. Relación del número de plazas ofertadas en las últimas convocatorias al CIE de las CCAA con el porcentaje de accidentalidad en 2020 y 2022.



Nota_ Elaboración propia.

6. Conclusiones

Una vez realizado el estudio y análisis de la evolución histórica de la inspección y las formas de acceso y expuesto en el desarrollo del trabajo, con relación a la primera pregunta de investigación sobre: *¿cómo ha sido el acceso y qué diferencias han existido en los requisitos, en las pruebas y en la selección de los inspectores de educación en los distintos periodos históricos?* se puede concluir que: dependiendo del momento histórico el procedimiento de acceso y los requisitos han ido cambiando, aunque el procedimiento más generalizado ha sido el de concurso-oposición en línea con la afirmación de López del Castillo (2013) . En cuanto a los requisitos, se demuestra que los aspirantes a inspectores de educación, en general, debían ser personas cualificadas con una titulación superior en Pedagogía, Doctores, Licenciados, tener varios años de experiencia docente en propiedad y realizar ejercicios relacionados con la organización escolar, legislación o idiomas.

En cuanto al análisis comparado de las convocatorias de procedimientos selectivos de acceso al CIE con la nueva normativa (LOMLOE), y dando respuesta a la segunda pregunta de investigación: *¿qué diferencias existen en la actualidad entre las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso al CIE convocados por las CCAA tras la entrada en vigor de la LOMLOE?*, los hallazgos más relevantes son:

-Con referencia a los requisitos y el número y tipología de plazas ofertadas se evidencia que no existe un criterio común en el número de las plazas ofertadas ni en su tipología. Algunas CCAA como Cataluña, Canarias, Región de Murcia o La Rioja no reservan ninguna para turno de discapacidad. En los datos obtenidos se constata como las CCAA con lengua cooficial exigen como requisito una prueba de acreditación lingüística a los aspirantes y otras como Navarra, incluso reservan unas plazas con un perfil lingüístico de euskera. En relación con la opción de reserva de un tercio de las plazas mediante concurso de méritos para aspirantes que hayan ejercido la dirección durante tres mandatos, se demuestra que este procedimiento apenas se utiliza, sólo Canarias opta por reservar una plaza ([ver tabla 6 y figura 5](#))

-Con respecto a los temarios de oposición, se puede concluir que la parte estatal (Parte A) está obsoleta con relación a los epígrafes y bloques temáticos, su publicación es del año 2009. En relación con los temas de la parte B, los datos obtenidos muestran diferencias en los temas añadidos y el contenido de los temas. No existe un criterio común, unas CCAA añaden hasta 20 temas como Cataluña o Illes Balears que añade 18, y otras como Canarias,

Extremadura y Galicia no añaden ninguno ([ver figura 7](#)). Además, en cuanto al contenido de los temas añadidos, según los bloques temáticos definidos en el estudio, se pone de manifiesto que las CCAA dan más peso a temas de currículo y enseñanza y apenas incluyen temas relacionados con aspectos propios de la inspección y sus funciones, como son los procedimientos administrativos y disciplinarios o temáticas de interés actuales como la digitalización, igualdad o convivencia. ([ver figura 8](#)).

-Con relación al orden y duración de las pruebas y material permitido por las CCAA en el caso práctico, se demuestra que las CCAA empiezan y siguen un orden distinto en la fase de oposición y el límite de tiempo de las pruebas también varía en función de cada comunidad autónoma. En cuanto a los materiales permitidos para la realización del caso práctico se pone de manifiesto como cada comunidad autónoma permite un tipo de material y de soporte distinto ([ver figuras 9, 10, 11 y 12](#)).

En cuanto a la tercera pregunta planteada al inicio de la investigación, *¿El número de plazas ofertadas en los procesos selectivos cubre las necesidades? ¿Qué tasa de inspectores accidentales existe en la actualidad en los servicios de inspección de las CCAA?* se demuestra en este estudio que está relacionado un mayor número de convocatorias de las CCAA desde el año 2000 con un menor porcentaje de accidentalidad en la actualidad ([ver figura 15](#)). Además, se pone de manifiesto que el número de plazas ofertadas en algunas CCAA no supone una reducción en la evolución de la accidentalidad ([ver figura 16](#)), siendo insuficiente las plazas ofertadas. Con respecto a la situación actual se constata un dato preocupante, 10 de las 17 CCAA superan el 20% de accidentalidad en sus plantillas en el año 2022 ([ver figura 14](#)).

En cuanto a las **limitaciones del estudio**, se pueden destacar limitaciones de tipo metodológico debido a la dificultad para encontrar enlaces y datos de las diferentes convocatorias de oposiciones publicadas en los boletines oficiales de las CCAA, datos de inspectores de educación funcionarios de carrera en cada plantilla, datos de inspectores accidentales por CCAA, o acceso a datos estadísticos de las últimas convocatorias de acceso al CIE. Estas dificultades demuestran la poca accesibilidad y transparencia en los datos relativos a la inspección educativa, además, de unas plataformas y web de educación poco intuitivas y eficaces. En cuanto a otro tipo de limitaciones, se pueden señalar las limitaciones de alcance y en la recopilación de datos. En este sentido, se podrían haber incluido, entre otras, variables al estudio como: número de vacantes en las plantillas de inspección en los últimos años, datos estadísticos del número de inspectores de carrera y accidentales en los últimos años por CCAA, número de aprobados en

las convocatorias y plazas sin cubrir o datos estadísticos de efectivos por género en los últimos años.

En base a estas conclusiones, y dando respuesta así a la cuarta y última pregunta de investigación, *¿qué aspectos serían necesario actualizar y modificar teniendo en cuenta los resultados obtenidos en este estudio en las convocatorias y procedimientos selectivos de acceso al CIE?* se proponen las siguientes **líneas de actuación**:

1. Establecer una periodicidad bianual en las oposiciones al CIE, al igual que en otros cuerpos docentes como el Cuerpo de Maestros o Profesores de Educación Secundaria.
2. Aumentar las plazas ofertadas en las convocatorias para reducir el grado de accidentalidad.
3. Actualizar los temarios A y B a la nueva normativa y situación educativa.
4. Establecer un número de temas B a añadir por las CCAA común y aumentar el número de temas relacionados con funciones de la inspección y los procedimientos, así como temas relevantes de actualidad: convivencia, digitalización o igualdad.
5. Determinar un orden de las pruebas común a todas las CCAA y unificar los materiales permitidos para la realización del caso práctico permitiendo la normativa en formato digital. En la actualidad existe una tendencia en todos los ámbitos de la administración a la digitalización de los procesos, por lo que permitir sólo en algunas CCAA la consulta de la normativa en papel en el caso práctico es un método obsoleto.

Este estudio puede servir de base para **futuras investigaciones** sobre el acceso a la inspección que profundicen en otros aspectos como: el estudio de aspirantes que superan los procesos selectivos por género, porcentajes de plazas que no se cubren, análisis de plantillas de inspectores por ratio de centros, alumnos, profesores y relación de necesidad de plazas de inspección, realizar una estadística de inspectores accidentales según el procedimiento de acceso por CCAA.

En conclusión, la realización de este estudio ha permitido conocer como ha sido el acceso a la inspección a lo largo de la historia y comparar como es en la actualidad, los resultados obtenidos y las conclusiones derivadas del mismo pueden servir para mejorar y unificar los procedimientos de acceso a la inspección en las CCAA y en consecuencia repercutir positivamente en una verdadera inspección de calidad para nuestro sistema educativo.

7. Bibliografía

- Álvarez Lázaro, P. (2001). *Cien años de Educación en España: en torno a la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*. Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- Balestrini Acuña, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación* (6th ed.). Papano.
- Ballesteros y Usano, A. (1962). *La Inspección, en Organización Escolar, dirigida por Santiago Hernández Ruiz.: Vol. Tomo II*. Uthea.
- Batanaz Palomares, L., Álvarez Castillo, J. L., Jiménez Eguizábal, A., & González González, H. (2012). La inspección de primera enseñanza durante la Guerra Civil: impacto de los procesos de depuración sobre el escalafón de 1935. *Revista de Ciencias de La Educación*, 226. <https://www.researchgate.net/publication/278302084>
- Berengueras Pont, M. M., & Vera Mur, J. M. (2015). La Inspección de Educación en España: Actual Contexto Normativo, Organizativo y Funcional. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia y Cambio En Educación*, 13 (4), 113–119. <https://doi.org/10.15366/reice2015.13.4.007>
- Berengueras Pont, M. M., & Vera Mur, J. M. (2019). La organización de la Inspección de Educación en España. *Aula*, 25, 117–128. <https://doi.org/10.14201/aula201925117128>
- Cáceres Reche, M. P., Hinojo Lucena, F. J., & Aznar Díaz, I. (2007). Evolución histórica de la Inspección Educativa a través de los principales referentes legales. *Avances En Supervisión Educativa*, 6. <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/272/232>
- Camacho Prats, A. (2014). *Funciones y quehaceres de los inspectores en Baleares. Un estudio de casos*. <http://hdl.handle.net/2445/54551>
- Camacho Prats, A. (2015). Los antecedentes remotos de la inspección educativa española durante el antiguo régimen. *Supervisión* 21, 38. <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/123>

- Camacho Prats, A. (2019). Delegados Gubernativos durante el mandato de Primo de Rivera. Injerencias de Inspección Política en la escuela frente a la Inspección Pedagógica Profesional. *Educa Nova*, 9, 109–120. <https://usie.es/educanova/>
- Camacho Prats, A., & Rodríguez Bravo, M. F. (2017). Antonio Gil de Zárate, artífice de la Inspección profesional de la enseñanza. *Educa Nova*, 7, 57–70. <https://usie.es/educanova/>
- Castán Esteban, J. L. (2017). La Organización de la Inspección de Educación en la II República Española: El decreto de 2 de diciembre de 1932. *Supervisión* 21, 46. <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/265>
- Castán Esteban, J. L. (2021). La investigación sobre la historia de la inspección de educación en España. Balance y perspectivas. *Espacio, Tiempo y Educación*, 8(1), 219–245. <https://doi.org/10.14516/ete.338>
- Correa, M. E. (2014). Bases de la investigación cualitativa. *Entramados y Perspectivas. Revista de La Carrera de Sociología*, 4, 281–287. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/entramadosyperspectivas/article/viewFile/540/477>
- De Puelles Benítez, M. (2013). Reflexiones sobre la creación (y frustración) de un sistema educativo nacional (1813-1857). *Bordón, Revista de Pedagogía*, 65 (4), 21–32. <https://doi.org/10.13042/Bordon.2013.65401>
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). *Manual de investigación cualitativa*. (Vol. 1). Gedisa.
- Esteban Frades, S. (2007). Reflexiones sobre las antinomias de la inspección educativa. Un problema sin resolver. *Avances En Supervisión Educativa*, 6. <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/273>
- Esteban Frades, S. (2010). Los últimos cuarenta años de historia de la inspección educativa en España. *Avances En Supervisión Educativa*, 12. <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/442/286>

- Esteban Frades, S. (2019). El devenir de la Alta Inspección educativa: una situación inconclusa. *Avances En Supervisión Educativa*, 31. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i31.654>
- Fernández Franco, J. (2020). Renunciar a una inspección educativa independiente es un paso decisivo en la degradación del sistema. *Cuadernos de Pedagogía*, 515. <https://usie.es/blog/usie-defiende-en-cuadernos-de-pedagogia-la-plena-objetividad-en-el-acceso-a-la-inspeccion/>
- Flecha García, C. (2018). La Inspección de primera enseñanza en la España del primer tercio del siglo XX: modelos, contextos y protagonistas. *Historia Caribe*, 13(33), 179–218. <https://doi.org/10.15648/hc.33.2018.8>
- Galicia Mangas, F. J. (2016). *La Inspección de Educación: régimen jurídico*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Gutiérrez Martínez, V. M., & González Fernández, J. L. (2021). Cuerpo de Inspectores de Educación: El desempeño accidental de la función inspectora. *Supervisión* 21, 59. <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/518>
- Hernández Díaz, J. M. (2019). La Inspección Educativa y la cultura escolar en España. Génesis, proceso constituyente y actualización de funciones. *Aula: Revista de Pedagogía de La Universidad de Salamanca*, 25, 59–89. <https://doi.org/10.14201/aula2019255989>
- López del Castillo, M. T. (1995). *El acceso a la Inspección profesional en el sistema educativo español. 1849-1936*. Estudios históricos sobre la Inspección Educativa. Escuela Española.
- López del Castillo, M. T. (2003). *Defensoras de la Educación de la Mujer. Las primeras inspectoras escolares de Madrid (1861-1926)*. Comunidad de Madrid, Dirección General de Ordenación Académica.
- López del Castillo, M. T. (2013). *Historia de la inspección de primera enseñanza en España*. Ministerio de educación, Cultura y Deporte.

- López del Castillo, M. T. (2020). La inspección de centros privados de segunda enseñanza en la España Isabelina (Primera Parte 1821-1856). *Supervisión* 21, 56. <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/460>
- López Jordán, L. J. (2017). Estudio de la situación de la Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas. *Supervisión* 21, 46. <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/264>
- Luzuriaga, L. (1916). *Documentos para la historia escolar de España: Vol. Tomo 1*. Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos.
- Maíllo García, A. (1989). *Historia crítica de la Inspección en España*. Josmar.
- Mayorga Manrique, A. (1999). La Inspección en el nivel de la Educación Primaria. Proceso histórico. *Revista de Educación*, 320. <https://www.educacionyfp.gob.es/revista-de-educacion/numeros-revista-educacion/numeros-anteriores/1999/re320/re320-01.html>
- Montero Alcaide, A. (2020). Veedores, visitadores, examinadores, inspectores. Antecedentes históricos de la Inspección de Educación. *Cabás*, 23, 17–47. <https://doi.org/10.35072/CABAS.2021.98.86.003>
- Montero Alcaide, A. (2021a). *La Inspección de Educación en España. Hasta aquí hemos llegado (I)*. Ministerio de Educación y Formación Profesional, Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.
- Montero Alcaide, A. (2021b). La Inspección educativa en la LOMLOE. Proyecto, enmiendas y Ley. Significación de los cambios. *Avances En Supervisión Educativa*, 35. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i35.722>
- Muñoz Marín, D. (1993). La inspección de enseñanza primaria durante el franquismo (1936-1975). *Anales de Pedagogía*, 11, 209–228. <https://revistas.um.es/analespedagogia/article/view/286741>
- Natal Delgado, A., & González Fernández, J. L. (2022). Proyecto del Real Decreto de la Inspección Educativa. *Supervisión* 21, 66. <https://doi.org/10.52149/sp21/66.6>



- Paredes Giménez, J. (2019). Los antecedentes históricos al nacimiento de la inspección educativa en 1849. *Educa Nova*, 9, 85–96. <https://usie.es/educanova/>
- Ramírez Aísa, E. (2006a). Breve resumen de la historia de la Inspección de Educación. *Avances En Supervisión Educativa*, 3. <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/212>
- Ramírez Aísa, E. (2006b). Reflexiones en torno al origen e historia de la Inspección de Educación. *Avances En Supervisión Educativa*, 2. <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/190>
- Rodríguez Bravo, M. F., Prats, A. C., & Álvarez Álvarez, C. (2019). El acceso a la Inspección Educativa en España. Un estudio mediante la técnica Delphi. *Avances En Supervisión Educativa*, 31. <https://doi.org/https://doi.org/10.23824/ase.v0i31.644>
- Sarasúa Ortega, A. (2019). La Inspección de educación, un futuro incierto. *Aula: Revista de Pedagogía De La Universidad De Salamanca*, 25, 91–104. <https://doi.org/10.14201/aula20192591104>
- Soler Fierrez, E. (2019). Inspección: Las lecciones de su historia. Fuentes para su investigación y estudio. *Educa Nova*, 9, 15–58. <https://usie.es/educanova/>
- Vilá, R., & Bisquerra, R. (2004). *El análisis cuantitativo de los datos. Metodología de la investigación educativa*. (pp. 259–271).

8. Anexos

8.1. Anexo Legislación.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, nº 311, 29 de diciembre de 1978, pp. 29313 a 29424. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Boletín Oficial del Estado, número 187, 6 agosto de 1970, pp. 12525 a 12546. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado, núm. 159, 4 de julio de 1985, pp.21015 a 21022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Boletín Oficial del Estado, núm. 238, 4 de octubre de 1990, pp.28927 a 28942. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-24172>

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. Boletín Oficial del Estado, núm. 278, 21 de noviembre de 1995, pp.33651 a 33665. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25202>

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Boletín Oficial del Estado, núm. 307, 24 de diciembre, pp. 45188 a 45220. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-25037>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, núm.106, 4 de mayo de 2006, pp.17158 a 17207. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7899>

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, núm.340, 30 de diciembre de 2020, pp.122868 a 122953. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17264



Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Boletín Oficial del Estado, núm. 185, de 3 de agosto de 1984, pp.22629 a 22650.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-17387>

Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Boletín Oficial del Estado, núm. 181, de 29 de julio de 1988, pp.23401 a 23405.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-18763>

Real Decreto de 30 de marzo de 1849, sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria y reglamentos para la ejecución del mismo. Gaceta de Madrid de 2 de abril de 1849.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas.

<https://www.boe.es/gazeta/dias/1849/04/02/pdfs/GMD-1849-5315.pdf>

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición decimoséptima de la citada ley. Boletín Oficial del Estado, núm. 53, 3 de marzo de 2007.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4372>

Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Boletín Oficial del Estado, núm. 306, 21 de diciembre de 2009, pp. 107666 a 107670.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20550

ORDEN ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, núm. 205, 4 octubre de 2021.

<https://educa.aragon.es/documents/20126/0/BOA+Convocatoria.pdf/bac77b75-92b3-7629-a61f-1815da66d25c?t=1633328558783>

Resolución de 15/11/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 221, 17 noviembre de 2021.

<https://www.educa.jccm.es/es/oposicion/concurso-oposicion-cuerpo-inspectores-educacion-2021>

Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Boletín Oficial de Cantabria, núm. 235, 9 diciembre de 2021. <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=367438>

ORDEN de 28 de enero de 2022 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de inspectores de educación, al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y al cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y de ingreso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, al cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, al cuerpo de maestros y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia. Boletín Oficial de Galicia, núm.20, 31 enero de 2022.

<https://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/36170>

Resolución 12/2022, de 15 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Boletín Oficial de La Rioja, núm. 33, 17 febrero 2022.

<https://www.larioja.org/edu-recursos-humanos/es/convocatorias-oposiciones/oposiciones-inspeccion-educativa>

Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma del Principado de Asturias. Boletín Oficial del Principado de Asturias, núm. 66, 5 abril de 2022.
<https://www.educastur.es/-/procedimiento-selectivo-acceso-cuerpo-de-inspecci%C3%B3n.-convocatoria>

ORDEN de 30 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021. Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, 12 abril de 2022.
<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/oferta/oposiciones/inspectores/2022/convocatoria/>

Resolución 130/2022, de 31 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, núm. 126, 27 junio de 2022.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/126/2>

RESOLUCIÓN EDU/2221/2022, de 12 de julio, de convocatoria de concurso oposición para el acceso al cuerpo de inspectores de educación. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 8710, 12 julio 2022.
<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=933920>

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Diario



Oficial de Extremadura, núm. 161, 22 agosto 2022.

<https://www.educarex.es/inspeccion/concurso-oposicion.html>

Resolución de la directora general de Personal Docente de 5 de diciembre de 2022, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears. Butlletí Oficial de les Illes Balears, núm. 162, 13 diciembre de 2022.

<https://www.caib.es/seucaib/es/202/administraciones/tramites/tramite/5498670>

Orden de 16 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm.294, 22 diciembre de 2022.

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71792&IDTIPO=100&RASTRO=c798\\$3977.71791](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71792&IDTIPO=100&RASTRO=c798$3977.71791)

Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm.39, 27 febrero de 2023. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/39/24>

8.2. Anexo temarios de las oposiciones de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Parte A del Temario de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación⁹

1. La educación como derecho fundamental del ciudadano. La educación obligatoria: origen, extensión y tendencias.
2. Las necesidades educativas de la sociedad actual. El concepto de la educación como un proceso permanente.
3. La dimensión educativa en la Unión Europea. Los Programas Educativos Europeos.
4. La acción educativa en el exterior.
5. Los objetivos del sistema educativo en el marco de los objetivos educativos Europeos.
6. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estructura, Principios, fines y contenido.
7. El sistema educativo en España: características, estructura y organización.
8. Calidad y equidad en la educación. Educación y cohesión social. Políticas de mejora.
9. La enseñanza básica como garantía de una educación común para el alumnado y la atención a la diversidad como principio fundamental. Elementos del currículo. Las competencias básicas como elemento cohesionador del currículo.
10. La orientación educativa y profesional. La acción tutorial como tarea docente.
11. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Elementos y fases del proceso. Condiciones y estilos de aprendizaje.
12. La dimensión ética de la educación: educación en valores.
13. La igualdad de oportunidades en educación. Medidas específicas de atención a la diversidad.
14. Educación para la igualdad. Coeducación. Educación en contextos multiculturales.
15. Las tecnologías de la información y de la comunicación. Su incidencia en la educación y en la gestión de los centros.
16. El fomento de la lectura y el uso de la biblioteca. Desarrollo de la competencia lectora, hábitos y actitudes. Medidas y programas.
17. Principios y modelos generales de evaluación en el sistema educativo. Tipos, fines y procedimientos de evaluación educativa.

⁹ Extraído del Anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

18. El sentido de la evaluación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Características de la evaluación en la Educación Infantil, en la Educación Primaria, en la Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional.
19. Experimentación, investigación e innovación educativa. Dificultades y estrategias en la introducción, difusión y consolidación de innovaciones educativas. Evaluación de la innovación educativa.
20. La formación del profesorado: la formación inicial y la formación permanente. Estructuras de la formación del profesorado. Evaluación de la incidencia de la formación en la práctica docente.
21. La participación de la comunidad escolar en el sistema educativo español. Órganos de participación. Principales tendencias en la Unión Europea.
22. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes. Principios que la rigen y principales tendencias en la Unión Europea.
23. El proyecto educativo del centro. La concreción del currículo y las programaciones de ciclo, departamento y aula.
24. Elementos estructurales y organizativos de los centros docentes. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos. Estrategias organizativas para favorecer la atención a todos los alumnos según sus necesidades específicas.
25. La dirección de los centros públicos. El equipo directivo. Selección y formación de directores. Competencias de la función directiva. Modelos europeos de dirección y gestión de centros.
26. Principales características del alumnado de 0 a 6 años. Finalidad de la Educación Infantil. Objetivos, organización y principios pedagógicos. Normativa básica.
27. Principales características del alumnado de 6 a 12 años. Finalidad de la Educación Primaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.
28. Características del alumnado de 12 a 18 años. Finalidad de la Educación Secundaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Programas de Diversificación curricular. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.
29. Finalidad del Bachillerato. Normativa básica. Modalidades y optatividad. Evaluación y promoción. Prueba de acceso a la Universidad.
30. Finalidad de la Formación Profesional. Normativa básica. La Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
31. Las enseñanzas de régimen especial: las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas. Normativa básica.



32. La Educación de Personas Adultas. La educación a distancia. Normativa básica.
33. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Principios pedagógicos, escolarización y programas específicos.
34. Normativa sobre el profesorado de Educación Infantil y Primaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades, adscripción y movilidad.
35. Normativa sobre el profesorado de Educación Secundaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades y movilidad.
36. Los centros docentes. Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general.
37. Los centros privados. Tipos de centros. Autorización de centros privados. Competencias y carácter propio. Los centros privados concertados. Disposiciones que los regulan.
38. La admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión. Escolarización equilibrada. Garantías de gratuidad.
39. La supervisión escolar: planteamientos, tendencias y escuelas.
40. La Inspección educativa en España: estudio histórico.
41. La Inspección educativa en los países de la Unión Europea: estudio comparado.
42. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa. Normas básicas de funcionamiento. Deontología profesional.
43. La supervisión y control, desde el punto de vista pedagógico y organizativo del funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden.
44. La supervisión de la práctica docente y de la función directiva. Técnicas e instrumentos. Colaboración en su mejora continua.
45. Tipos de actuación del inspector en el centro. La visita de inspección.
46. Los informes de inspección. Clases de informes. Normas para su elaboración y trámite.
47. Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente. La información a los sectores de la comunidad educativa.
48. La evaluación del alumnado en las distintas etapas del sistema educativo. Titulaciones a las que conducen las diferentes enseñanzas. Normativa básica. Actuación de la Inspección educativa.
49. La evaluación de la práctica docente del profesorado: finalidades, indicadores, agentes e instrumentos de evaluación. Participación de la Inspección en la evaluación del profesorado.



50. La evaluación de la función directiva: modelos, finalidades, agentes e instrumentos de evaluación. Actuación de la Inspección educativa.
51. Evaluación interna y externa de los centros docentes. Finalidades, estrategias e instrumentos. Evaluación de procesos y de resultados. Informes de evaluación. Los planes de mejora. Actuación de la Inspección educativa.
52. La evaluación del sistema educativo: finalidades, ámbitos, indicadores e instrumentos. Evaluaciones generales de diagnóstico. Órganos de gestión. El Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación. El papel de la Inspección educativa en la evaluación del sistema educativo.
53. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tramitación de los procedimientos administrativos.
54. Órganos de participación en la programación general de la enseñanza y órganos consultivos de ámbito nacional. El Consejo Escolar del Estado.
55. Distribución de competencias educativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias estatales en materia de educación.

ANEXO II

Parte B del temario de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación¹⁰

1. La Comunidad Autónoma en el marco de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias educativas. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma. Estructura orgánica. Competencias de los diferentes órganos directivos.
2. La Función Pública en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Deberes y derechos individuales y colectivos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Convenios y acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y, especialmente, del personal docente. Horarios de trabajo, licencias, vacaciones y permisos.
3. El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral dependiente de la Administración educativa correspondiente. Implicaciones en las tareas de inspección educativa. Los expedientes disciplinarios: normas procedimentales.

¹⁰ Extraído del Anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación



4. La participación de los sectores sociales en la Educación. Órganos de participación. El Consejo Escolar correspondiente a la Administración educativa respectiva: estructura, composición y funciones. Otras formas de participación.
5. La Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Organización y funcionamiento. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Formación de los inspectores y evaluación de la Inspección.
6. El Plan de Actuación de la Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente: objetivos, estructura y tipos de actuaciones. Aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación.
7. Los derechos de la infancia. La protección jurídica del menor en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Responsabilidad penal de los menores.
8. Educación para la convivencia y para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos. El Plan de convivencia. Derechos y deberes del alumnado en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
9. Los servicios complementarios en los centros del ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Principios de actuación que rigen su organización y funcionamiento. Actuaciones de la Inspección educativa en la planificación y evaluación de estos servicios.
10. Planificación, organización y supervisión de la escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos. Normativa específica que lo regula en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
11. El Currículo de la etapa de Educación infantil: objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
12. El Currículo de la Educación Primaria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
13. El Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
14. El Currículo del Bachillerato: objetivos, organización y principios pedagógicos.
15. La Formación Profesional. Objetivos. Condiciones de Acceso. Contenido y organización de la oferta. Criterios de evaluación.
16. La atención y escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Identificación temprana y valoración. Modalidades de escolarización.

17. La dirección y la gestión de los centros docentes. Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Apoyo y reconocimiento al ejercicio de la función directiva.
18. La evaluación educativa del alumnado en relación con los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, y en su caso, competencias básicas. Tipos e instrumentos de evaluación. Evaluación y recuperación. Evaluación y promoción escolar. Derechos del alumnado a una evaluación conforme a criterios objetivos. Actuación de la Inspección educativa.
19. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros escolares. Su utilización en los ámbitos de administración y gestión y como instrumentos didácticos. Realizaciones prácticas en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Papel de la Inspección de Educación en su promoción y difusión.
20. La orientación educativa y profesional en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. La función tutorial, como integrante de la función docente en las distintas enseñanzas de régimen general y de régimen especial. Funciones de los departamentos de orientación y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
21. Derechos y deberes lingüísticos en España. La Constitución y los Estatutos de Autonomía. Régimen de cooficialidad lingüística en territorios autonómicos. Leyes de normalización lingüística. Jurisprudencia.

Parte B del temario de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación añadido por las CCAA analizadas que han convocado procedimientos selectivos con la LOMLOE (2020)

Andalucía¹¹.

22. Regulación del sistema educativo andaluz. Competencias educativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Estructura, principios, fines y contenido.
23. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Estructura, principios, fines y contenido.

¹¹Extraído de la Orden de 12 de mayo de 2010, por la que se aprueba para el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el contenido de los temas que se incorporan al Anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

24. El Plan de Centro en el marco de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y de los Reglamentos Orgánicos de los Centros. Estructura y desarrollo del Plan de Centro, su carácter integrador. Planes y programas de los centros educativos en Andalucía.
25. La solidaridad y la equidad en la educación andaluza en el marco de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Estructura, objetivos, programas y medidas de compensación educativa y social. Disposiciones normativas que desarrollan la Ley 9/1999.
26. El Plan General para la prevención de riesgos laborales en Andalucía. Estructura, principios, fines y contenidos de las normas que los desarrollan. Composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención. Los Planes de Autoprotección de los Centros docentes. La responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa en casos de accidentes escolares. La asistencia jurídica al personal docente y no docente.
27. Instituciones y Organismos vinculados con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: El Consejo Escolar de Andalucía, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
28. La Formación Profesional para el empleo en Andalucía. Centros integrados de Formación Profesional. Acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
29. La calidad y mejora de los centros y servicios en Andalucía. Las evaluaciones externas e internas. Evaluación de Diagnóstico en Andalucía. Modelos de gestión de calidad. Programas de Calidad y Mejora. Redes de Centros de Calidad en Formación Profesional.
30. El marco de intervención de la Inspección Educativa, sus contenidos competenciales en relación con el impulso de la mejora de los resultados escolares de los centros.
31. La enseñanza especializada de Idiomas en Andalucía. Normativa. Estructura y organización de los centros. El marco común europeo de referencia para las Lenguas.
32. Las enseñanzas artísticas y deportivas en Andalucía. Normativa. Tipología de centros que las imparten. Estructura y organización de los centros.
33. La educación permanente de personas adultas en Andalucía. Normativa. Oferta y planes. Estructura y organización de los centros. La educación a distancia en Andalucía.
34. La dimensión social de la educación en Andalucía: inclusión escolar, igualdad, educación para la paz y la convivencia.
35. La Formación Permanente del Profesorado en Andalucía. El Sistema Andaluz de Formación: estructura, organización y planes de formación.

Aragón¹².

Tema 22. La educación obligatoria en el sistema educativo en Aragón. Principios reguladores: equidad e igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y calidad. Prioridades y fines educativos. Marco normativo y ordenación curricular. Programas y actuaciones institucionales para favorecer la atención de la diversidad del alumnado y prevenir el abandono escolar temprano.

Tema 23. Las lenguas extranjeras en las enseñanzas de Educación infantil, de Educación primaria y de Educación secundaria. Marco normativo, ordenación curricular y organización de centros educativos. Programas y actuaciones institucionales para impulsar el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Tema 24. Las lenguas propias de Aragón y su tratamiento en el sistema educativo. Marco normativo y ordenación académica. Programas y actuaciones institucionales para impulsar la enseñanza de las lenguas propias, características y ámbitos en los que se desarrollan.

Tema 25. La atención educativa en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Programas, medidas y actuaciones institucionales para garantizar la calidad de la atención educativa en el medio rural. Los Centros Rurales Agrupados (CRAs). Servicios educativos y medidas de apoyo a la escuela rural desarrolladas por las distintas administraciones.

Tema 26. El sistema integrado de Formación Profesional en Aragón. Los Centros Integrados de Formación Profesional. Los sistemas de gestión de calidad y la mejora continua. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral en la Comunidad Autónoma.

Tema 27. Las enseñanzas artísticas superiores en Aragón. Marco normativo y ordenación académica. El Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores y el Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. Tipología, estructura y organización de los centros que las imparten.

Tema 28. La evaluación institucional del sistema educativo y de sus resultados en nuestra Comunidad Autónoma. Programas institucionales de evaluación desarrollados y conclusiones de los mismos. La evaluación de diagnóstico y la mejora de los centros educativos. Implicaciones de la Inspección Educativa en los procesos de evaluación del sistema educativo o de sus elementos.

¹²Extraído de la Orden de 3 de febrero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se hace pública la parte autonómica del Temario "B" que ha de regir en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asturias¹³.

22. Las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias. Características generales. Las Escuelas Oficiales de Idiomas: red de centros, organización y oferta formativa en el Principado de Asturias. Las pruebas de certificación. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

23. Las enseñanzas artísticas de régimen especial en el Principado de Asturias. Características generales. Oferta formativa y red de centros. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

24. Las enseñanzas deportivas de régimen especial en el Principado de Asturias. Características generales y oferta formativa. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

25. La Formación Profesional en el Principado de Asturias. Oferta y modalidades formativas. Tipos de centros. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

26. La enseñanza para las personas adultas en el Principado de Asturias. Red de centros. Organización de los centros y de las enseñanzas que imparten. Normativa reguladora. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

27. Organización y funcionamiento de las escuelas infantiles públicas en el Principado de Asturias donde se imparta el primer ciclo de Educación infantil. Red de centros. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

28. Organización y funcionamiento de los centros públicos donde se impartan las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el Principado de Asturias. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.

¹³Extraído de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se establece, para el ámbito de gestión del Principado de Asturias, el contenido de los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación

29. Organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en el Principado de Asturias. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten
30. Centros privados y centros privados concertados en el Principado de Asturias. Normativa de aplicación. Creación, autorización, modificación y supresión de centros docentes privados. Organización y funcionamiento de estos centros. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa en la supervisión de estos centros y de las enseñanzas que imparten.
31. Documentos de evaluación del alumnado. Complimentación de documentos. El Sistema para la administración unificada de centros educativos. Medidas para garantizar la movilidad del alumnado. Procedimiento para la propuesta de expedición de títulos académicos. Actuaciones de la Inspección educativa en estos ámbitos.
32. La formación del profesorado en el Principado de Asturias. La red de formación. La formación permanente: planes anuales, tipos de actividades. Líneas de formación en los centros educativos: su incorporación en los documentos programáticos. Implicaciones para la Inspección educativa.

Balears, Illes¹⁴.

22. L'estatus jurídic de la llengua catalana a les Illes Balears i l'aplicació d'aquest al sistema educatiu. Evolució i actualitat de la llengua catalana com a llengua d'ensenyament. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
23. Història, cultura, medi i altres elements específics de les Illes Balears Aspectes normatius i tractament educatiu. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
24. Estructura, organització i ordenació curricular dels ensenyaments de règim especial artístics de música i dansa a les Illes Balears. Nivells de concreció curricular. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.

¹⁴Extraído de la Resolució del conseller d'Educació i Cultura per la qual s'aprova el temari adicional de la part B, de la fase d'oposició del procediment selectiu de l'accés al cos d'inspectors d'educació a les Illes Balears.

25. Estructura, organització i ordenació curricular dels ensenyaments de règim especial d'arts plàstiques i disseny a les Illes Balears. Nivells de concreció curricular. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
26. Estructura, organització i ordenació curricular dels ensenyaments de règim especial d'idiomes a les Illes Balears. Nivells de concreció curricular. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
27. Estructura, organització i ordenació curricular dels ensenyaments bàsics de les persones adultes a les Illes Balears. Nivells de concreció curricular. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
28. La didàctica general. Elements constitutius. Planificació i programació didàctica. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
29. Les didàctiques específiques. Fonamentació psicopedagògica i metodològica en les diferents etapes i nivells educatius. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
30. El tractament curricular de les competències bàsiques a les Illes Balears. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
31. El sentit de l'avaluació integrada en el procés d'ensenyament-aprenentatge. Característiques de l'avaluació a l'educació infantil, a l'educació primària, a l'educació secundària obligatòria, al batxillerat i a la formació professional, a les Illes Balears.
32. L'atenció a la diversitat en el sistema educatiu de les Illes Balears. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
33. L'atenció i l'escolarització de l'alumnat amb necessitats educatives especials a les Illes Balears. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació d'aquest alumnat.
34. La compensació educativa a les Illes Balears: la resposta a la problemàtica multicultural, i altres situacions de dèficits socials i econòmics. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
35. La formació i l'avaluació del professorat a les Illes Balears. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació en aquest àmbit.
36. La gestió i l'avaluació de la qualitat en educació. Indicadors de qualitat i models d'avaluació. L'Institut d'Avaluació i Qualitat del Sistema Educatiu de les Illes Balears. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa en aquest àmbit.

37. El règim jurídic de creació, autorització, modificació i supressió de centres docents de nivells no universitaris de les Illes Balears. El règim econòmic dels centres públics. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa en aquest àmbit.
38. Els concerts educatius dels centres sostinguts amb fons públics a les Illes Balears. Normativa que els regula i funcions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió d'aquests.
39. La salut laboral i la prevenció de riscos. La prevenció de riscos a l'educació. Funcions i atribucions de la Inspecció educativa respecte a la supervisió i l'avaluació d'aquests àmbits.

Cantabria¹⁵.

22. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Estructura, principios y contenido.
23. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil y Primaria. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
24. Organización y funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Reglamento orgánico para estos centros en Cantabria.
25. Organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional en Cantabria.
26. El aprendizaje a lo largo de la vida. Las enseñanzas de personas adultas en Cantabria. Características generales. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
27. Las enseñanzas de Régimen Especial en Cantabria: Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas. Estructura, organización y diseño curricular de las enseñanzas. Organización y funcionamiento de los centros que las imparten.
28. Supervisión y evaluación de la función docente en Cantabria. Funciones y atribuciones de la inspección educativa en estos procesos.
29. Atención a la diversidad en Cantabria. Normativa específica. Actuaciones de la inspección educativa en relación con la atención a la diversidad.

¹⁵Extraído de la Orden EDU/20/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban los temas que se añaden al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Castilla-La Mancha¹⁶.

22. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha. Estructura, principios, fines y contenido.

23. La inclusión en Educación. Desarrollo normativo en Castilla-La Mancha. Implicaciones organizativas y metodológicas. La supervisión de la Inspección de Educación.

24. La enseñanza para las personas adultas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Estructura y organización de los centros y de sus enseñanzas. Normativa reguladora. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en la supervisión de estas enseñanzas.

25. Las enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha. Estructura, organización y diseño curricular. Organización y funcionamiento de los centros en los que se imparten estas enseñanzas. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en estas enseñanzas.

26. La educación especial en Castilla-La Mancha. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en la supervisión de estas enseñanzas.

27. Programas, proyectos y planes en Castilla-La Mancha. Implantación, desarrollo y seguimiento. Centros y profesorado que los imparten. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en la supervisión de los centros que imparten estos programas, proyectos y planes.

28. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha. Documentos institucionales de los centros, su organización y funcionamiento. Órganos de coordinación docente. Gestión de los recursos económicos y humanos. Supervisión de la Inspección de Educación.

29. La evaluación de los centros docentes. Evaluación de procesos y evaluación de resultados escolares. Evaluación general del sistema: participación de la Administración educativa. Aplicaciones de la evaluación a la innovación y mejora de la calidad de la educación. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en este ámbito en Castilla-La Mancha.

30. Autoridad y liderazgo docente. Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado. Estructura y contenido. Desarrollo normativo. El papel de la Inspección de Educación.

31. La evaluación del profesorado en Castilla-La Mancha. La valoración de la función docente y de la función directiva. Evaluación voluntaria del profesorado. Funciones de la Inspección de Educación en estos procesos evaluadores.

¹⁶Extraído de la Orden 202/2020, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

32. La formación del profesorado en Castilla-La Mancha. Instituciones y modalidades de formación. Líneas de formación en los centros educativos: su incorporación en los documentos programáticos. Implicación de la Inspección de Educación.
33. La protección de datos de carácter personal en el sistema educativo de Castilla-La Mancha. El papel de la Inspección de Educación en este ámbito.
34. La salud laboral y la prevención de riesgos en la educación. Los planes de autoprotección. El papel de la Inspección de Educación en este ámbito.

Cataluña¹⁷.

22. La Llei d'Educació de Catalunya (LEC). Estructura, principis i finalitats. El Servei d'Educació de Catalunya.
23. El Departament d'Educació: estructura i organització. La Inspecció d'Educació dins l'estructura del Departament d'Educació. Estructura i funcions de la Inspecció d'Educació.
24. El règim jurídic i procediment de les administracions públiques de Catalunya. Actuació administrativa. Procediment administratiu. Recursos administratius. Aplicació pràctica.
25. La Inspecció d'Educació com a garant de l'exercici de drets i del compliment dels deures i de la qualitat del servei. Assessorament, orientació i informació als diferents sectors de la comunitat educativa. Intervenció dels inspectors d'educació en els conflictes que es generin entre membres de la comunitat escolar.
26. Autonomia dels centres que presten el Servei d'Educació de Catalunya. Projecte de centre, millora continua, retiment de comptes, innovació i transformació educatives i participació de la comunitat escolar. Paper de la Inspecció d'Educació.
27. Direcció i govern dels centres educatius públics. Lideratge educatiu. Assessorament i avaluació de l'exercici de la funció directiva i d'altres càrrecs de direcció i coordinació. Paper de la Inspecció d'Educació.
28. Ordenació i provisió dels llocs de treball de la funció pública docent. Procediments per definir i ocupar perfils professionals específics. Avaluació de l'exercici de la funció docent. Estratègies per a observacions d'aula.
29. Els serveis educatius a Catalunya. Organització i funcionament. La formació del professorat a Catalunya. El treball en xarxa. Paper de la Inspecció d'Educació.

¹⁷Extraído de la ORDRE EDU/183/2019, de 7 d'octubre, per la qual s'aprova la relació de temes que s'afegeixen a la part B del temari de la fase d'oposició del procediment selectiu d'accés al Cos d'Inspectors d'Educació



30. Avaluació dels centres i serveis educatius. Autoavaluació dels centres i serveis educatius. Intervenció de la Inspecció d'Educació en l'avaluació de centres i de serveis educatius.
31. Avaluació del sistema educatiu a Catalunya. El Consell Superior d'Avaluació. L'Agència d'Avaluació i Prospectiva de l'Educació. Participació de la Inspecció d'Educació.
32. El treball en xarxa en l'àmbit educatiu: xarxes educatives i socioeducatives. El paper de la Inspecció d'Educació. Plans educatius d'entorn
33. L'educació infantil a Catalunya. Prioritats educatives i avaluació de l'alumnat. Requisits mínims dels centres de primer cycle.
34. L'educació bàsica a Catalunya. Enfocament competencial del currículum, el sistema inclusiu, l'avaluació i l'orientació de l'alumnat. L'atenció educativa en el medi rural.
35. Els instituts escola. Finalitats i prioritats educatives. Aspectes organitzatius, curriculars i d'orientació.
36. L'ordenació de la formació professional a Catalunya. Organització curricular. Mesures flexibilitzadores. Formació no presencial. Formació dual. Avaluació de l'alumnat. Acreditació de competències.
37. Els ensenyaments de règim especial a Catalunya: ensenyaments d'idiomes, ensenyaments artístics i ensenyaments esportius. Organització curricular. Accés i avaluació de l'alumnat.
38. L'educació d'adults a Catalunya. Prioritats educatives. Centres de formació de persones adultes. Centres de segones oportunitats. L'educació a distància. L'Institut Obert de Catalunya.
39. Convivència i clima escolar. Promoció de l'equitat. Perspectiva de gènere. Estratègies per a la prevenció de l'absentisme i l'abandonament escolar. Protocols d'actuació específics en casos de maltractament, assetjament, conflicte, malnutrició, etc. Intervenció de la Inspecció d'Educació.
40. Escolarització i estratègies d'intervenció educativa en un sistema educatiu inclusiu. Mesures i suports per atendre la diversitat de l'alumnat. Plans de suport individual. Alumnes d'incorporació tardana al sistema educatiu de Catalunya. Paper de la Inspecció d'Educació.
41. Règim lingüístic del sistema educatiu de Catalunya. El català, llengua vehicular i d'aprenentatge. Les llengües estrangeres. Model d'educació plurilingüe i intercultural: accions de dinamització lingüística i comunicativa per incrementar el domini de les llengües. Projecte lingüístic de centre.

Murcia¹⁸.

22. La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El acto administrativo. Eficacia, validez del acto administrativo, ejecución, motivación, notificación y publicación¹⁹.

24. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

25. El Plan General para la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura, principios, fines y contenidos de las normas que lo desarrollan. Composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención. La estructura preventiva en la Consejería competente en materia de educación. Los coordinadores de prevención. Las medidas de emergencia en los centros docentes. Plan de autoprotección y simulacros de evacuación. La responsabilidad patrimonial de la Administración en casos de accidentes escolares. La responsabilidad civil del profesorado. Asistencia jurídica al personal docente y no docente en centros educativos.

26. La calidad y mejora de los centros y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Modelos de gestión de calidad. Modelo CAF Educación Región de Murcia. Planes de Mejora.

27. Participación de la consejería competente en materia de educación en las evaluaciones generales del sistema educativo. La evaluación del sistema educativo regional. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28. Las enseñanzas de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El sistema integrado de Formación Profesional en la Región de Murcia. Los sistemas de gestión de calidad y la mejora continua de estas enseñanzas. La evaluación y acreditación de

¹⁸Extraído de la Orden de 7 de julio de 2014 por la que se establecen para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los temas a incorporar al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

¹⁹ Tema modificado por la Orden de 4 de Octubre de 2016, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2014, por la que se establecen para el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los temas a incorporar al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral en esta Comunidad Autónoma. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en estas enseñanzas.

29. La formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: estructura, organización y planes de formación.

30. Las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Idiomas que imparten. Estructura, organización, currículo, niveles. Normativa autonómica que las regula. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en estas enseñanzas.

31. Las enseñanzas profesionales de Música y Danza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura y organización de los centros: currículo, especialidades. Centros públicos y centros autorizados. Normativa que las regula. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en estos centros.

32. Las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Centros que las imparten con indicación de las respectivas especialidades. Estructura, organización y currículo. Normativa que las regula. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en estos centros.

33. La evaluación del profesorado. La valoración de la función docente y de la función directiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consolidación. Evaluación de funcionarios en prácticas. Funciones de la Inspección Educativa en estos procesos evaluadores.

34. Respuesta educativa para los alumnos identificados con altas capacidades intelectuales. Principios generales de la intervención educativa para estos alumnos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección Educativa en su valoración y supervisión.

35. La red de centros y servicios educativos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización, tipos de centros y modalidades de oferta educativa. Régimen jurídico de creación, autorización, modificación y supresión de centros docentes públicos.

Navarra²⁰.

22. La educación de los niños y niñas de cero a tres años. Oferta de estos servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Organización y funcionamiento.

²⁰Extraído del Anexo III de la Resolución 130/2022, de 31 de mayo, de la directora de Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

23. Proyectos de experimentación del marco de Educación plurilingüe en la Comunidad Foral de Navarra. La introducción de las lenguas extranjeras en los proyectos trilingües y plurilingües.
24. Evaluación interna y externa de los centros docentes. Evaluación de procesos y evaluación de resultados escolares. La Evaluación de Diagnóstico en la Comunidad Foral de Navarra. Aplicaciones de la evaluación a la innovación y mejora de la calidad de la educación, Planes de Mejora. Intervención de la Inspección de Educación.
25. La evaluación de la función directiva y de la función docente. Normativa reguladora en la Comunidad Foral de Navarra. Dimensiones y criterios. Intervención de la Inspección Educativa en los procesos evaluadores.
26. Organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria. Reglamento orgánico. Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. Reglamento orgánico.

La Rioja²¹.

22. Enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial en La Rioja: Organización y estructura. Red de centros. Normativa reguladora.
23. Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en La Rioja: Organización y estructura. Red de centros. Normativa reguladora.
24. Enseñanzas de Formación Profesional y Formación Permanente en La Rioja: Organización y estructura. Red de centros. Normativa reguladora.
25. Enseñanzas de régimen especial en La Rioja: Organización y estructura. Red de centros. Normativa Reguladora.
26. La evaluación del profesorado en La Rioja: La evaluación de la función docente. La evaluación de la función directiva.
27. Las evaluaciones de diagnóstico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
28. La gestión de calidad en la Administración educativa de La Rioja. Modelos para la implantación de la gestión de calidad. Evaluación de la calidad. Normas que regulan la atención al ciudadano. La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal

²¹ Extraído del Anexo III de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.



